DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 20 de Enero de 1906 — TOMO II – Núm. 166

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 5 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Ramírez, De María, Lenzi, Espalter, Cuñarro, Castro, Iglesias Blengio Rocca y Segundo.

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar cuenta del asunto que ha motivado esta sesión extraordinaria.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes envía un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adherirse al duelo de la República Argentina con motivo del fallecimiento del Teniente General don Bartolomé Mitre.—(A la Comisión de Legislación).

Señor Castro—Pido la palabra.

Podríamos prescindir del trámite reglamentario decretado por el señor Presidente.

Comparto en absoluto los sentimientos que inspiran el proyecto de ley sometido á la deliberación del Honorable Senado.

Considero al General Mitre un gran patricio, honra de la América Latina.

Los destellos de su inteligencia y de su corazón han trazado, durante medio siglo, á las generaciones de estos países los altos rumbos del patriotismo y del deber.

Creo que el Honorable Senado debe apresurarse á convertir en ley el proyecto sometido á su sanción.

De acuerdo con esas ideas, y dada la urgencia que el caso reviste, hago moción pare que el asunto se trate sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Se va á votar. Se necesitan dos terceras partes de votos.

Si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al duelo de la República Argentina, con motivo del fallecimiento del teniente general don Bartolomé Mitre tributando los honores fúnebres correspondientes á esa gerarquía, y enviando á Buenos Aires el Regimiento de Artillería de Campaña, para que intervenga en las exequias, en la forma que se convenga con el gobierno argentino.

Art. 2.° Concédesele igualmente autorización para efectuar los gastos que demande el traslado de dicho Regimiento y el envío de una Comisión que represente al Gobierno y al Ejército en el mismo acto.

Art 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Enero de 1906.

Antonio María Rodríguez, presidente.
Manuel García y Santos, secretario-redactor.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor presidente: voy á dar mi voto al proyecto de ley venido de la otra Cámara, á iniciativa del Poder Ejecutivo, para obtener de la Asamblea Legislativa la venia necesaria para que los soldados de la República vayan á Buenos Aires á rendir homenaje, en la tumba del ilustre teniente general don Bartolomé Mitre, fallecido ayer en medio del hondo sentimiento de su pueblo, que se ha extendido rápidamente á todos los pueblos sud americanos, y al nuestro en particular.

Era el extinto, una de las grandes figuras americanas que desde hace más de medio siglo venía imponiéndose y dominando en el vasto escenario del Río de la Plata, y cruzando, por así decirlo, las décadas y, los tiempos, cargado de merecimientos y de glorias.

En los tiempos que siguieron á la caída de Rosas, en aquellos tiempos de guerras civiles sangrientas, de revoluciones obscuras, de montoneras insensatas, de anarquías sin nombre, él fué el representante valeroso é inteligente del derecho y la justicia, de la ley y las instituciones.

El presidió la larga y laboriosa gestación de la nacionalidad argentina.

Tuvo en su corazón alientos suficientes para dominar soberbias rebeldías y fué tan generoso y tan abnegado, que siempre ahorró como un tesoro, hasta una gota de sangre, hasta una lágrima del último de sus conciudadanos.

Y por eso se dieron cita en su lecho de muerte, todos los homenajes, todas las expansiones cariñosas, todas las ternuras del alma del pueblo, y, como él mismo lo decía, llovían sobre él las bendiciones.

En tiempos posteriores, en tiempos de corrupción y de orgía, en que los gobiernos de ambas orillas del Plata se entregaban á escándalos y á dilapidaciones sin ejemplo, él fué el representante de las nobles y viriles protestas populares. Y hoy día, en medio de la prosperidad asombrosa de su país, en medio del engrandecimiento de la Nación Argentina, en medio del milagro de sus progresos materiales, él era el cultor de las grandes glorias del pasado y de los grandes ideales románticos, que en su alma doble, en su alma de espartano y de ateniense al mismo tiempo, jamás lograron, no diré, apagar, ni siquiera empalidecer los desencantos y las displicencias de la vida política, el hielo de la edad octogenaria, ni el abrumante espectáculo de la opulencia de la sociedad en que vivía... —(Muy bien).

Pero no sólo debe interesarnos el ilustre extinto, como personificación la más elevada y brillante del patriotismo argentino; debe interesarnos y nos interesa, de una manera directa é íntima.

Acá en Montevideo, dentro de las murallas de la Nueva Troya, combatiendo la tiranía, hizo sus primeras armas, alcanzó sus primeros galones, derramó su primera sangre, al frente de aquella juventud generosa que olvidó los placeres, abandonó las tareas pacíficas y cerró los libros para tomar un fusil. Y después, él fué el general que llevó al combate y al triunfo la legión valerosa de los orientales en los esteros mortíferos del Paraguay.

En todos estos grandes hechos, en todas estas memorias esclarecidas, es que se habrá inspirado el Poder Ejecutivo cuando nos ha mandado este proyecto de ley, y en todo eso debemos inspirarnos nosotros para votarlo y para aceptarlo. Pero me parece que el Senado debe tributar á la memoria del extinto algún homenaje propio y singular.

En este concepto, yo, desde luego, anticiparía la proposición de que se autorizase á la Presidencia para que dirija al Senado Argentino un mensaje de condolencia... (Apoyados) y antes de terminar la sesión, se ponga de pie el Senado en señal de duelo.—(Apoyados).

Señor Presidente—La última parte de la moción del señor senador por el Durazno es para que el Senado se ponga de pie...

Señor Espalter—Después que se vote el proyecto de ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura al artículo 1.° del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.° Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en 1.° discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para hacer moción á efecto de que se suprima la segunda discusión, en virtud de no haber habido disidencia en este asunto y ser de fácil resolución.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión del asunto que acaba de ser aprobado en primera.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Segundo—Deseo conste en el acta, que he votado negativamente el asunto tratado en esta sesión. Este voto negativo tiene por causa razones de carácter político que no creo necesario exteriorizar en este momento.

Señor Presidente—Se hará constar.

Puede formular su moción el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—(Dicta) Para que se autorice á dirigir un mensaje de condolencia al Senado Argentino, quedando así mismo facultada la Mesa para extender ese mensaje en los términos en que lo considere conveniente y la Mesa invite al Senado á ponerse de pie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción del señor senador por Durazno.

—Se leyó.

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

De acuerdo con la moción aprobada, del señor senador por Durazno, invito á los señores senadores á ponerse de pie, en memoria del esclarecido hombre público que ha fallecido.

—Los señores senadores se ponen de pie.

Señor Presidente—Habiendo concluido el acto, se levanta la sesión.

Así se hizo.

Eran las 5 y 35 p. m.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 13 de Enero de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de justificar el estado político, las rectificaciones de partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimiento se efectuarán del mismo modo indicado por las leyes para el estado civil.

Los certificados negativos de los Registros de estado civil, no podrán utilizarse á los efectos del artículo 21 de la ley de Registro Cívico Permanente.

Al solo efecto de este artículo, no se abonarán costas ni sellado, haciéndose constar así en los testimonios que se expidan.

Art. 2.° Si hubiese diferencias entre lo constante en las partidas de bautismo ó en las actas de inscripción de nacimiento y el nombre usado habitualmente por la persona que pretende inscribirse ó regularizar su inscripción, se considerará el asunto como cuestión de identidad, en la forma determinada por el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de Registro Cívico, dejándose constancia en el Registro y en la boleta de inscripción.

Art. 3.° Los ciudadanos inscriptos en el Departamento de Rocha gozarán de un plazo de tres meses á contar desde los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, para regularizar sus inscripciones.

Las inscripciones se verificarán los domingos, jueves y días festivos, durante el primer mes y medio.

Las tachas se opondrán los dos últimos domingos del segundo mes y los juicios de tachas tendrán lugar en los dos primeros jueves y domingos del tercer mes.

El Poder Ejecutivo determinará con precisión estas fechas al dictar el decreto de convocatoria de que habla el artículo siguiente.

Art. 4.° Para convocar á elecciones, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta los plazos de que habla el artículo anterior, á fin de que puedan votar los ciudadanos en cuyo beneficio se han establecido.

En estas elecciones se aplicarán en todo lo pertinente las disposiciones de las leyes de 21 de Octubre y 27 de Diciembre de 1904 y 3 de Enero de 1905.

Art. 5.° A los efectos del artículo 3.° se habilita el feriado y quedan reducidos á la mitad los términos judiciales á que den lugar los juicios necesarios para la inscripción extraordinaria en el Departamento de Rocha.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Noviembre de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.
Manuel García y Santos, Secretario-redactor.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, en que se dispone que las rectificaciones de las partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimientos, á efecto de justificar el estado político de los ciudadanos, se efectúe conforme á las leyes que reglan su estado civil, estableciendo al mismo tiempo los términos dentro de los cuales ha de procederse de inmediato á practicar esas rectificaciones y á verificar la nueva inscripción en los Registros Cívicos en el Departamento de Rocha, donde se anularon las elecciones de Representantes practicadas en Noviembre de 1904; y opina, en cuanto á la reforma que se propone, en lo que tiene de carácter general y permanente, que concurrirá indudablemente á prevenir y dificultar los fraudes en los Registros Cívicos, y en cuanto á su aplicación, con disposiciones transitorias al Departamento de Rocha, que se impone por la anulación de las elecciones de Representantes practicadas en Noviembre de 1904 que la Honorable Cámara de Representantes ha decretado en uso de sus facultades privativas, y que el Honorable Senado tiene que adoptar como punto de partida para deliberar y legislar en este caso.

Por estas consideraciones, aconseja á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su sanción al referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo 11 de Enero de 1906.

José P. Ramírez.
Juan Blengio Rocca.
Benito M. Cuñarro.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión general y particular del Proyecto de Ley sobre conversión de deudas.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

18 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran el salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores Representantes: Mu-

ró, Lezama, Costa, Massera, Areco, Viera, Canessa, Stirling, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Lenzi, Iglesias, Canstatt, Pelayo, Terra, Semblat, Freire (don Román), Quintana (don Alberto S.), Carvalho Lerena, Rodríguez Larreta, Sudriers, Canfield, Samacoitz, Navarrete, Paullier, Barbaroux, Vidal (don Alfredo), Pérez Olave, Roosen, Sosa, Travieso, Guillot, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Lussich, Berro, Albin, Cabral, Olivera (don Félix A.), Magariños Veira, Quintana (don Julián), Devincenzi, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña, Accinelli, Manini Ríos, Brito, Rivas y Mora Magariños, faltando con aviso los señores Rodríguez (don Antonio M.), Martínez, Rodríguez (don Gregorio L.), Fernández, Vásquez Acevedo y Casaravilla Vidal; con licencia los señores Lacoste y Suárez, y sin aviso los señores Herrera, Icasuriaga, Borro, Ramón Guerra, García (don Bernardo), Ponce de León (don Luis), Enciso, Vidal don Blas), Ferrando y Olaonde, García (don Luis I.), Borrás, Castro, Cortinas y Arena.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de un acta anterior.

Se lee la de la 48.ª sesión extraordinaria.

—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Hay tres actas de sesiones sin número, que se darán por aprobadas.

No hay asuntos entrados de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día.

Léanse el Informe y Proyecto de la Comisión de Presupuesto sobre el referente á la Universidad. (1)

Se leen:

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

Se lee lo siguiente:

«Artículo 1.° Durante el segundo se«mestre del ejercicio económico de 1905-«1906, regirá para la Universidad el pre«supuesto de sueldos y gastos que se «acompaña.»

Señor Berro—En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á proponer una modificación á este artículo 1.°, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Desde la promulgación de «la presente ley, regirá para el ejercicio «económico 1905-1906 el presupuesto de «sueldos y gastos que se acompaña.»

Se lee en esta forma.

—En nombre de la misma Comisión voy á proponer las siguientes modificaciones al presupuesto que está á la consideración de la Honorable Cámara:

Donde dice:—«Un Contador Archivero, «900 pesos», poner: «Un Contador Archi«vero, 1.440.»

Donde dice:—«Un idem de Economía Política», «Dos idem de Economía política...»

Señor Presidente—Si me permite el señor miembro informante de la Comisión...

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Presidente—Tal vez prefiera el señor miembro informante de la Comisión indicar todas las modificaciones en conjunto...

Señor Berro—Sí, señor presidente: iba primero á indicar todas las modificaciones y cuando sucesivamente se presenten á la discusión, entonces, en nombre de la Comisión fundaré esas modificaciones.

Señor Presidente—Ruego al señor miembro informante tenga la bondad de indicar en qué página es que propone modificaciones.

Señor Berro—En la página 8. En lugar de: «Un Catedrático de Economía Política, 1.080 pesos»; *Dos Catedráticos de Economía Política*, 2.160 pesos.

En la página 9, Sección Medicina. Donde dice: «Un Catedrático de Obstetricia», poner: *Un Catedrático de Clínica Obstétrica.*

En la página 13, donde dice: «Un Catedrático de Inglés», agregar: *Para esta Facultad y para la de Comercio.*

En la misma página, en el Instituto de Higiene, separar el Servicio Sanitario con la siguiente denominación: *Inspeccion Veterinaria de Puertos*, como título de rubro de la Inspección Veterinaria; y poner: *Un Jefe del Servicio en Paysandú*, suprimiendo: de «Inspección Sanitaria»; y donde dice: «Un Veterinario»: *Un Veterinario del Instituto Experimental de Higiene*, lo mismo que el anterior.

Señor Pérez Olave—Es cuestión de nombres.

Señor Berro—No; el sueldo es distinto.

En la página 14, donde dice: «Un Director de la Escuela Secundaria», *Un Inspector de la Escuela Secundaria.*

En la misma página, suprimir todos los Catedráticos de la Facultad de Derecho, que figuran como no presupuestados.

Señor Costa—¿Cómo es eso?

Señor Berro—Suprimir en la página 14, todos los Catedráticos de la Facultad de Derecho que en ella figuran como no presupuestados.

Señor Pérez Olave—Ya están incluidos en el presupuesto.

Señor Berro—En la página 10, donde dice: «Un Auxiliar 1.°, Jefe de trabajos prácticos de Química», en lugar de $ 740: *$ 900.*

En la página 13, se ha omitido una partida, en el «Instituto de Higiene», denominada «Gastos y Peones». Ha sido un error de imprenta. De manera que hay que agregar: *Peones y gastos, $ 3.720.*

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Berro—He terminado por el momento, señor presidente. Tengo una modificación más que hacer, á nombre de la Comisión de Presupuesto, pero la haré dentro de un momento, en que se me darán los datos que necesito.

Señor Presidente—Van á entrar entonces en discusión las diversas partidas, empezando por las que se refieren á las Oficinas Centrales.

(Se lee lo siguiente:)

OFICINAS CENTRALES

Un Rector	$	3.960 —
Un Secretario General	»	2.160 —
Un Tesorero	»	1.620 —
Un Contador-Archivero	»	1.440 —
Dos Auxiliares á $ 600	»	1.200 —
Un Bedel General	»	720 —
Un Auxiliar de la Biblioteca de Derecho	$	420 —
Un Portero	»	324 —
	$	11.304 —
Impuestos de 10 y 5 °/.	»	1.639 08
	$	9.664 92

—En discusión.

Señor Costa—Yo no sé si tenemos derecho, los diputados, de proponer algunas pequeñas modificaciones á este presupuesto, porque se me ha hecho entender que no. Si estuviera en tiempo, yo propondría que se agregase:—*Un catedrático de Historia Nacional*, porque aquí hay dos catedráticos de Historia Americana y dos catedráticos de Historia Natural....

Señor Pérez Olave—Los dos de Historia Americana, son de Historia Nacional, doctor Costa.

Señor Costa—Aquí no lo dice.

Señor Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, podría esperar, para proponer esa modificación en el momento de la discusión de esa parte de la planilla.

Señor Costa—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Entonces, está en discusión la parte relativa á las Oficinas Centrales.

Señor Roxlo—Indudablemente, señor presidente, llama la atención que aquí, en este presupuesto, se haya asignado al Rector de la Universidad, es decir, del primero de nuestros centros universitarios, un sueldo de 3960 $; y en cambio á los profesores que se van á hacer venir de Europa para las Facultades de Comercio, de Veterinaria y otras, se les asigne 4200 $ de sueldo.

A mí me parece que convendría, ó rebajar el sueldo de estos profesores, ó aumentar el del Rector. (Apoyados).

—Esa es mi opinión, señor presidente.

No entro en mayores consideraciones, porque espero que el señor miembro informante indique lo que crea oportuno.

Señor Berro—El miembro informante de la Comisión, sin autorización de ella, no podría tomar en consideración las modificaciones que propone el señor diputado Roxlo, que viene á infringir una reglamentación vigente de la Honorable Cámara de Representantes: no pueden entrar en discusión sino exclusivamente las asignaciones que han sido motivo de enmiendas propuestas en tiempo por los señores diputados, ó de enmiendas propuestas actualmente por la Comisión de Presupuesto.

La moción del señor diputado no encuadra, pues, en las prescripciones reglamentarias vigentes, y como miembro informante de la Comisión, no me considero habilitado para tomarla en consideración.

Señor Roxlo—Bueno, señor presidente: Desde que existe esa resolución, con solicitar de la Cámara que se reconsidere, me parece que se habría terminado todo, porque yo encuentro que para nosotros mismos, y para el decoro nacional, es bastante raro que al Rector se le asignen 3960 $, y á los profesores que se van á mandar buscar para otras Facultades, que no tienen la importancia del cargo del Rector, se les destinen sueldos mayores; sin embargo, como no se puede reconsiderar sobre tablas, me callaré por el momento.

Señor Berro—Lamento deber significar al señor diputado, que su moción no es de ningún punto de vista atendible, porque sería necesario que la Cámara, para atenderla, modificara el Reglamento...

Señor Roxlo—No lo modifiquemos!...

Señor Berro—... y el Reglamento no se puede modificar así sobre tablas. Para modificar las prescripciones reglamentarias, hay también una serie de disposiciones que no pueden cumplirse sobre tablas.

Señor Lenzi—La discusión que se ha producido, demuestra, señor presidente, la inconveniencia de las modificaciones que se introdujeron al Reglamento.

Indudablemente que la Cámara no se apercibió de los inconvenientes á que iba á dar lugar la modificación; porque tenemos el caso siguiente: que la Comisión de Presupuesto informa el que nos ocupa, y después, en Cámara, el miembro informante de ella nos propone un presupuesto casi nuevo.

Sin embargo, la Cámara no tiene derecho para hacer la indicación más nimia...

Señor Roxlo—Evidentemente.

Señor Lenzi—Yo considero que esto no es regular, y llamo la atención sobre el caso, para que se vea que hay urgente necesidad de dejar sin efecto esa modificación que se introdujo al Reglamento de una manera inconsulta, sin duda, porque si se hubiera pensado, no se habría sancionado en los términos tan absolutos en que se sancionó.

Quiere decir que la Comisión de Presupuesto nos informa este presupuesto, nos aconseja la sanción de él; venimos á la sesión y nos propone uno completamente nuevo, con aumento de sueldos, aumento de catedráticos y supresión de otros.—No podemos darnos cuenta—á lo menos yo—de si conviene ó no ese cúmulo de modificaciones; y sin embargo, no tenemos el derecho, los diputados, de hacer la más mínima modificación.

Quería hacer notar eso; mucho más, que ni se han dado explicaciones respecto á la razón de esos aumentos. Por ejemplo, en esta partida en que se aumenta al archivero, no se ha indicado la razón del aumento.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lenzi formula alguna moción?

Señor Lenzi—No, señor presidente: Llamo la atención de la Cámara sobre esto, porque yo había previsto que iba á traer graves inconvenientes para la discusión del presupuesto la modificación del Reglamento que sancionó la Cámara.

Ese, nada más, era mi objeto.

Señor Berro—El miembro informante de la Comisión significó que iba á indicar todas las nuevas modificaciones que la Comisión de Presupuesto ha proyectado en el repartido, después de impreso, y que cuando llegara la discusión particular daría acerca de ellas todas las explicaciones necesarias.

De modo que el señor diputado Lenzi en esa parte no ha estado justo con la Comisión.

Señor Lenzi—¿En qué parte, señor diputado?

Señor Berro—Cuando el señor diputado ha afirmado que se han anunciado modificaciones sin fundarlas.

El miembro informante de la Comisión, expuso que cuando llegara la discusión particular, las fundaría.

Señor Lenzi—¿Me permite el señor diputado? Yo he dicho que había llegado el momento de votar esta partida en la que hay un aumento y el miembro informante no había dado la razón de ese aumento.

Señor Berro—Porque nadie lo ha solicitado, señor diputado.

Señor Lenzi—Aunque nadie la solicitara era de esperarse que la diera, porque era un aumento de regular consideración, y mucho más desde que se había indicado que se daría.

Sin embargo, yo no hago cuestión de eso.

Hablo en general: hago notar la inconveniencia, para la Cámara, de esa modificación al Reglamento.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto propone un aumento de sueldo para el contador archivero de la Universidad, porque estima que él es de toda equidad.

En la gerarquía administrativa, el contador tiene tanta ó mayor importancia que el tesorero. Este es el principio general con que se han formulado todas las planillas del Presupuesto del Estado; y en esta planilla, «*Universidad*», el contador tiene un sueldo muy inferior, casi la mitad del que goza el tesorero. Esto es una anomalía.

Este señor contador se presentó solicitando de la Comisión aumento de sueldo, y de los datos que ella obtuvo dedujo que, no sólo por razones de gerarquía, sino por razones de equidad y de buen servicio, este empleado era merecedor de un aumento en la asignación que actualmente percibe.

He dicho.

Señor Costa—La verdad, señor presidente, que yo no entiendo lo que debemos hacer.

Es decir que no tendremos derecho, ó mejor dicho, nuestro derecho estaría limitado á aprobar sencillamente las partidas que se presenten.....

Un señor Representante—Ó no aprobarlas.

Señor Berro—O rechazarlas, ó modificarlas, si la partida que propone la Comisión de Presupuesto.....

Un señor Representante—Yo voy á votar en contra.

Señor Costa—Si no podemos discutirlas, vamos á tener que rechazarlas, porque esto es votar en barbecho.....—(Murmullos é interrupciones).

Señor Costa—Yo creo que este presupuesto es susceptible de que se introduzcan en él algunas pequeñas modificaciones. Por ejemplo, encuentro aquí, como ya lo he indicado, que hay presupuestados dos catedráticos de Historia Americana y ninguno de Historia Nacional.

Señor Pérez Olave—Son también de Historia Nacional.

Señor Costa—Pero aquí no dice eso.

Señor Pérez Olave—Es Americana y Nacional. El Presupuesto no lo dirá; pero en la Universidad se entiende así.

Señor Costa—Aquí estamos votando en el presupuesto dos catedráticos de Historia Americana, que es distinta de Historia Nacional.

Señor Pérez Olave—Es cuestión de agregar una palabra: Historia Americana y Nacional.

Señor Costa—Un catedrático de Historia Americana y otro de Historia Nacional.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: hago notar que se está tratando otra cosa, no aquélla á que se refiere el señor diputado Costa; se está tratando la Oficina Central.

Señor Costa—Pero, señor diputado, como un ejemplo de que no se puede introducir ninguna modificación, he indicado simplemente una que se me ocurre y podría incluirse.

Ahora lo que desearía saber, es á qué queda limitado nuestro derecho de discusión.

Señor Presidente—Para que los señores diputados puedan cambiar ideas en este asunto, para ver si se puede encontrar alguna solución, la Cámara vá á pasar á cuarto intermedio por unos minutos...

Señor Areco—Un momento; pero sería conveniente que se leyera la modificación al Reglamento.

Señor Presidente—La conocen los señores diputados.

Señor Areco—Si la conocieran bien, no se habría producido esta discusión.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Señor Roxlo—Visto el Reglamento, es indiscutible que los señores diputados no tienen más recurso que aprobar ó denegar su consentimiento á lo que propone la Comisión.

Yo voy, pues, á votar en favor del artículo 1.° que se discute; pero manifestando que cuando lleguemos á las partidas relativas á los profesores que deben mandarse buscar á Europa, haré lo posible por que la Cámara vote en contra, porque no creo que sea necesario mandar buscar, ni un director de Escuela de Comercio, ni un director de Enseñanza Secundaria.—(Apoyados).

Más tarde daré las razones que tengo para pensar así.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la parte referente á la Oficina Central.

Señor Berro—Creo que deben votarse primero las partidas correspondientes al presupuesto vigente y á parte las modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Areco—Las partidas del Presupuesto vigente se reputan aprobadas...

Señor Berro—Perfectamente.

Señor Areco—...esas no hay que discutirlas.

Señor Berro—Entonces las modificaciones únicamente.

Señor Areco—Pero hay que indicar cuáles son las modificaciones.

Señor Canfield—Está indicado el contador, nada más...

Señor Areco—Sería lo único que habría que votar.

Señor Canfield—... y el señor miembro informante ha dado las razones de ese aumento.

Señor Presidente—Como el repartido de la Comisión de Presupuesto no ha indicado por separado las partidas que im-

(1) Ver el DIARIO OFICIAL número 98, página 80, correspondiente al 11 de Enero.

portaban una modificación, se hace un poco difícil indicarlas en este momento.

Me permitiría rogar al señor diputado Berro, miembro informante de la Comisión, que en cada uno de estos rubros indicase cuáles son las partidas modificadas. ¿De manera que en el relativo á Oficina Central la única partida modificada es la de contador-archivero?

Señor Berro—Es exacto.

Señor Presidente—Se vá á votar.

Si se acepta la modificación hecha por la Comisión, de asignarle 1440 pesos al contador-archivero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee:

«Gastos de las Oficinas Centrales».

Señor Areco—Eso es igual al presupuesto actual.

Señor Presidente—¿Es igual, no hay ninguna diferencia?

Señor Berro—No hay ninguna diferencia, señor presidente.

Se lee:

«Facultad de Derecho y Ciencias Socia-«les. Dos catedráticos de Economía Polí-«tica á 1.080 pesos... 2.160 pesos».

Señor Berro—Como habrá podido apercibirse la Honorable Cámara y como así lo expone en su informe, la Comisión de Presupuesto ha fijado asignación á todos los catedráticos de la Facultad de Derecho que actualmente no la tienen.

Así pues, sólo por un error de impresión, el Catedrático de Economía Política, que actualmente desempeña su cargo gratuitamente, no fué trasportado á la planilla de catedráticos retribuidos de la Facultad de Derecho.

De modo que, por ese motivo, la Comisión corrije esta partida, que dice:—«Un «catedrático de Economía Política» y propone:

»Dos catedráticos de Economía Polí-«tica».

Señor Costa—Yo acepto que se presupuesten dos catedráticos de esta ciencia económica; pero me parece que debería dividirse así: un catedrático de Economía Política y otro de Historia Financiera Nacional y de Finanzas,—porque se da en este país la anomalía de que muchos de los jóvenes que estudian vastas teorías de Economía Política, en su mayor parte ignoran lo más esencial: la historia financiera del país, y en general están poco versados en la ciencia financiera, que es una rama de la Economía Política.

Los profesores deben de especializarse, para enseñar bien. Que enseñe uno la Economía Política en toda su amplitud, y que otro se dedique á las finanzas y á la historia financiera del país, que la necesitamos saber.

Propongo, pues, que la denominación de esas cátedras se consigne de la manera que acabo de indicar.

Señor Presidente—Me permito observar al señor diputado que el artículo del Reglamento no autoriza...

Señor Costa—Entonces quiere decir que estamos embozalados, que no podemos decir nada!

Señor Pelayo—Yo creo, señor presidente, que para la discusión de las leyes debe predominar un espíritu más altruista. Está bien que por error hayamos votado esa modificación al Reglamento que limita tanto nuestros derechos parlamentarios; pero de ahí á que no se puedan ni siquiera insinuar modificaciones que los señores miembros de la Comisión pueden hacer perfectamente suyas y consignarlas en el presupuesto discutido, me parece demasiado.

Ese es el espíritu altruista con que deben proceder los señores miembros de la Comisión, á mi entender, y pueden perfectamente hacer suyas las indicaciones hechas por el señor diputado Costa y las que puedan hacer algunos otros diputados.

Señor Costa—Yo observo, además, señor presidente, que se trata de crear un nuevo catedrático, y entonces á ese nuevo catedrático pido que se le dé esa nueva denominación.—(Apoyados).

—Yo no introduzco modificación alguna: es la Comisión la que pide modificación.

Señor Rodríguez Larreta—Está en su derecho el señor diputado, esto no tiene nada que ver con el Reglamento.

Señor Manini Ríos—Es claro; la modificación no rige para este presupuesto; este es un presupuesto autónomo, y aquella modificación era para el general.

Señor Areco—¿Y éste no es parte del general?

Señor Sosa—Es parte del presupuesto general.—(Murmullos).

Señor Berro—El presupuesto de la Universidad, señor presidente, forma parte del Presupuesto General de la Nación.

Señor Vidal (don Alfredo)—Voy á hacerle presente al doctor Costa, que en este caso no hay tal creación de cátedra; se trata simplemente de una cátedra existente.

Además, es preciso tener en cuenta que no es este el momento oportuno para resolver sobre el plan de estudios.—(Apoyados).

—El plan de estudios es una cosa distinta del presupuesto de la Universidad.

Nosotros, con una modificación en la denominación de una cátedra, de una de las Facultades, vamos á imponerle al Consejo Universitario la modificación del programa que se relaciona con la economía política y las finanzas.

Esto me parecería improcedente.

Un señor Representante—Nada de eso está resuelto.

Señor Pérez Olave—En la Universidad se estudia la historia financiera y política, y hay un curso especial de finanzas. La práctica es esa.

Señor Costa—Yo ignoraba eso.

Señor Areco—Se estudian dos años de economía política: el primero, de economía; y el segundo, de finanzas. Yo así lo estudié hace veinte años.

Señor Terra—Iba á decir eso mismo; que la Comisión de Presupuesto puede aceptar la indicación del doctor Costa, que, en realidad, no innova nada. El doctor Costa la hace porque no está interiorizado en los programas y en las prácticas universitarias.

En el primer año de economía política, se enseña, según dice el programa, precisamente la economía política á que se refiere el doctor Costa, y en el segundo año finanzas é historia financiera.

De manera que se puede aceptar eso...

Señor Costa—¿Son dos catedráticos?

Señor Terra—Son dos catedráticos... que obedece á la realidad de las cosas. No hay ninguna innovación con lo que propone el doctor Costa y es más exacto.

Señor Costa—Entonces si no hay inconveniente, pueden aceptarse por apropiada la denominación.

Señor Terra—Que se acepte.

Señor Pérez Olave—Pero si eso es propio de un plan de estudios y no de un presupuesto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero, señor: en el presupuesto deben ponerse las cosas como deben llamarse.

Señor Sosa—Como son.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Como son.

Señor Terra — No hay inconveniente ninguno en aceptar la modificación propuesta por el doctor Costa.

Señor Areco—Yo, señor presidente, declaro con toda sinceridad que votaría la adición del doctor Costa modificativa de la designación de uno de los catedráticos de economía política; pero me encuentro atado, señor presidente, por la modificación al Reglamento que hemos votado de una manera clara, precisa y terminante. Se estableció que después de venido á conocimiento de la Cámara—enviado por el Poder competente—el presupuesto, se repartiría á los diputados, y éstos gozarían de veinte días para hacer las mociones que tendieran á alterar el presupuesto. Cualquier modificación de nombre, de título ó designación de empleo; la cantidad que se fije para remunerar los empleos, es una modificación que tiene que correr todos los trámites; y por consecuencia, como nosotros hemos votado no hace una media docena de meses, que no podemos hacerlo, vamos á cumplir lo que votamos; y si no tenemos el camino expedito, si es malo, si es incorrecto, dentro del propio Reglamento, hagamos una moción para modificar esa disposición reglamentaria y suspendamos la discusión de este asunto; y después que se modifique el Reglamento, entraremos en esta discusión.

Esto, en tesis general.

El Reglamento es la garantía que todos tenemos; si no lo respetamos, si á cada rato lo estamos modificando, va á resultar que una simple mayoría puede hacer lo que se le de la gana en el curso de los debates, y eso hay que evitarlo respetando el Reglamento, porque es la garantía que todos tenemos.

Ahora, en lo que se refiere al punto concreto, debo decir lo siguiente: yo no sé lo que pasa en la Universidad ahora; hace muchos años que salí de allí; pero, en mi época de estudiante, eran dos los catedráticos de economía política que había, catedráticos que empezaban á dictar sus cursos, por el primer año, de economía política, y en el segundo, daban finanzas.

Señor Manini Ríos—Como ahora.

Señor Areco—El mismo catedrático, y durante los dos años, les enseñaba á los mismos discípulos toda la ciencia completa.

Si nosotros dejamos el curso, si damos la designación á esa cátedra, á una de economía política y á la otra de finanzas é historia financiera, va á resultar lo siguiente: que uno no podrá enseñar nada más que economía política, y el otro nada más que finanzas....

Señor Terra—Y conviene que así sea.

Señor Areco—Si conviene que así sea, deben decirlo los reglamentos universitarios.—(Apoyados.)

Señor Terra—Pero es algo elemental.

Señor Costa—El reglamento está á estudio de la Comisión de Legislación,—debo advertirle al señor diputado.

Señor Areco—Por estas consideraciones, señor presidente, voy á votar la modificación, tal como la propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Canfield—La Comisión no ha propuesto modificación ninguna: la Comisión propone á la consideración de la Cámara el presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Es un error, entonces.

Señor Canfield—No es una modificación de la Comisión; ella no modifica nada.

Señor Manini Ríos—Quiere decir que el señor diputado Areco vota con la Comisión.

Señor Areco—Si es un error de imprenta, si en el proyecto del Ejecutivo figuran los dos catedráticos de economía, no hay que votarlo ni discutirlo tampoco.

Señor Costa—Bueno; sea ó no error de imprenta, habrá que consignarlo.

Señor Presidente—Debo advertir que el Poder Ejecutivo remitió, conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto, una nota de las cátedras no presupuestadas, que funcionaban gratuitamente, y la cátedra indicada por los señores miembros de la Comisión es una de ellas. De modo que ha sido incorporada á la planilla, y es un empleo que se crea, en realidad; por eso es que se votará separadamente.

Ahora me permito pedir al señor miembro informante de la Comisión, que indique—á efecto de la votación—cuáles son, en este rubro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, las otras Cátedras agregadas, las Cátedras nuevas, que no funcionan en la Universidad, que se incorporan ahora al Presupuesto.

Señor Berro—Las Cátedras que se agregan, señor presidente, son las siguientes: son todas las que figuran como Cátedras no retribuidas en este mismo Proyecto. Es así que se incorpora un catedrático de Derecho Comercial, dos catedráticos de Derecho Civil, un catedrático de Práctica Forense, un catedrático de Derecho Notarial, y el catedrático de Economía Política que acaba de dar lugar á debate hace un momento.

Señor Pérez Olave — ¿Dos de Derecho Comercial?

Señor Berro—Dos.

Señor Pérez Olave—Uno ya estaba en el Presupuesto; se agregaría otro.

Señor Berro—Sí, señor, es exacto. En una palabra: los que se agregan son los que están en la página 14. Un catedrático de Derecho Civil; un 2.° catedrático de Derecho Civil; un catedrático de Práctica Forense; un catedrático de Derecho Comercial; un catedrático de Derecho Penal; un catedrático de Economía Política, y un catedrático de Derecho Notarial, que no figura aquí.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se agrega al Presupuesto lo siguiente: dos catedráticos de Derecho Civil; uno de Práctica Forense, uno de Derecho Comercial, uno de Derecho Penal, uno de Economía Política y uno de Derecho Notarial.

Señor Barbaroux—Yo voy á votar gustoso las asignaciones que la Comisión de Presupuesto fija á estos distintos catedráticos de la Facultad de Derecho, que desempeñaban gratuitamente sus cargos; pero sin una previa explicación no votaré la partida del catedrático de Derecho Notarial, puesto que no tengo conocimiento que en el plan de estudios universitarios figure esta asignatura.

Señor Berro—De los informes suministrados por el señor Rector de la Universidad, resulta que esta Cátedra ha existido anteriormente; y debido, creo, á enfermedad del profesor que la desempeñaba, se suspendió transitoriamente.

Ahora, las autoridades universitarias desean que se vuelva á reinstalar; consideran que ella es necesaria para la Facultad de Derecho.

Por esa razón, la Comisión de Presupuesto ha accedido á lo solicitado por el señor Rector.—(Murmullos).

—Este Presupuesto, — como todas las veces que se imprime un Presupuesto—está lleno de errores: no es, en efecto, de *Derecho* Notarial: es de *Práctica* Notarial.

Hay una cantidad de errores cada vez que la Comisión de Presupuesto ordena la impresión de las planillas de un presupuesto. Es, en efecto, un catedrático de Práctica Notarial. Es exacto.

Señor Costa—Sería *de* Notarial, porque también enseña un poco de teoría combinada con la práctica. «Catedrático de Notarial».

Señor Berro—Hago moción, pues, para que se le dé la designación que le corresponde al catedrático á que se ha hecho referencia; es un Catedrático de Práctica Notarial. Con ese título ó designación, en efecto, ha figurado en el Presupuesto.

Señor Costa—Yo, en lo único que insisto, es en la denominación de ese otro Catedrático de Economía Política. Creo que algunos miembros de la Comisión de Presupuesto habían aceptado ese cambio de denominación.

Señor Vidal (don Alfredo)—Pero no se ve la ventaja del cambio de denominación.

Señor Costa—La de especializarse en la ciencia.

Señor Vidal (don Alfredo)—O los programas responden á los deseos del doctor Costa, ó no responden. Si no responden, aún cuando cambiáramos la denominación, continuarían siendo lo que son, porque el Consejo no aceptaría como una imposición la reforma.

Señor Costa—En primer lugar, la reforma universitaria está sometida á estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara, es un proyecto nuevo del Rector; y en segundo lugar, creo que lo desconoce tanto el señor diputado como yo mismo.

Señor Vidal (don Alfredo)—No tengo por qué conocerlo desde el momento que no está á estudio de la Cámara.

Señor Costa—Pues entonces, desde que creamos un empleo, debemos saber á qué responde ese empleo: no podemos votar nosotros un empleo, porque sí....

Señor Pérez Olave—Si el empleo está creado, doctor Costa.

Señor Roxlo—No está creado, porque no está presupuestado: lo creamos ahora.—(Murmullos).

Señor Costa—Pero si no vale la pena, ¿por qué se hace cuestión? Mi tendencia es que se especialicen los catedráticos en la ciencia. Yo no concibo que un catedrático sea igualmente versado en economía política que en historia de las finanzas—especialmente la del país.

En estas ciencias hay conveniencia en especializarse; y por eso deseo que un catedrático sea exclusivamente para economía política y otro para finanzas é historia de las finanzas, como está en todas partes del mundo.

Desde que vamos á presupuestar ese empleo, justo es que le demos la denominación que le corresponde.

Yo, lo que veo, es que pocos saben la historia financiera del país—al menos los alumnos que salen de nuestra Universidad.

He dicho, señor presidente.

Señor Massera—Yo pediría que esta planilla ó esta parte del proyecto se votara por separado, porque yo adhiero á las observaciones que ha hecho el diputado señor Barbaroux, respecto del catedrático de Derecho Notarial, ahora de Práctica Notarial.

Aún el catedrático de Práctica Notarial, no me parece que tiene funciones apreciables en el organismo universitario: los Notarios hacen su práctica en las escribanías y en los protocolos; esto es sabido, es viejísimo; no sé qué funciones desempeñará ese catedrático de práctica notarial. Comprendo la cátedra de Práctica Forense para los abogados, y aún las dos cátedras que se agregan, ¿por qué?... porque los abogados no hacen práctica en el estudio de los abogados, ni en los Juzgados.

Señor Manini Ríos—Ni la hacen.

Señor Massera—Esa es una mala organización; pero es la organización actual; con arreglo á la organización actual, precisamente no comprendo la función de ese catedrático de práctica notarial.

De manera que pido que se vote por separado esta planilla, porque puedo votar algunas de las partidas que contiene, y no voy á votar la que se refiere al catedrático de Práctica Notarial, — á menos que se den explicaciones tan claras que me hagan cambiar de opinión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Basta la indicación del señor diputado para que sea necesaria la votación por separado.

Se va á votar.

Los señores que acepten *Un Catedrático de Derecho Civil*, tengan la bondad de manifestarlo poniéndose de pié.—(Afirmativa).

—*Otro Catedrático de Derecho Civil.*

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—*Un Catedrático de Práctica Forense.*

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—*Un Catedrático de Derecho Comercial.*

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—*Un Catedrático de Derecho Penal.*

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Un Catedrático de Economía Política.

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—*Un Catedrático de Práctica Notarial.*

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda aprobada la parte de la planilla relativa á la Facultad de Derecho.

Señor Costa—Yo creía, señor presidente, que además de ese catedrático de Economía Política, se presupuestaba otro.

Señor Quintana (don Julián)—El otro está votado.

Señor Presidente—Existe uno en el presupuesto vigente y se acaba de agregar otro.

Señor Costa—¿Pero este no es el presupuesto de la Universidad?

Señor Presidente—Modificado ya por la Comisión.

Señor Costa—¿Y qué se ha agregado?

Señor Presidente—El segundo catedrático de Economía Política.

Señor Costa—Yo, por error, he votado afirmativamente, dándole una denominación, que, á mi juicio, no es la que corresponde. Hago esa salvedad.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Puede pedir que se rectifique la votación.

Señor Costa—Eso es: hago moción para que se rectifique la votación, al solo efecto de cambiar la denominación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación, relativamente al catedrático de Economía Política.

Si se acepta «Un catedrático de Economía Política», como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Facultad de Medicina:

Señor Berro—En esta Facultad, señor presidente, como no tenía mis apuntes escritos cuando propuse las modificaciones de la Comisión de Presupuesto, se me había pasado desapercibido un empleado más, cuyo cargo, muy modesto, va á proponer la Comisión de Presupuesto con la siguiente denominación: *Un encargado del gabinete de Física de la Facultad de Medicina, 300 pesos, ó sean 25 pesos mensuales.*

Señor Presidente—Rogaría al señor miembro informante de la Comisión, tuviera la bondad de indicar cuáles son los partidas agregadas ó alteradas, á efecto de la votación.

Señor Berro—En la Secretaría de la Facultad de Medicina, hay las siguientes modificaciones: *Un Secretario, 1200 pesos*, antes 900; *un Pro-Secretario, 720 pesos*, antes 420; *un Bedel, 600 pesos*, antes 420.

En la sección de medicina, los catedráticos agregados están, en las modificaciones del Poder Ejecutivo al Presupuesto General—página 51—y son los siguientes:

Un catedrático de Clínica Médica.

Un catedrático de Clínica Dermosifilopática.

Un profesor agregado, jefe de trabajos prácticos de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatorias (para parteras).

Dos profesores agregados de Medicina.

Dos profesores agregados de Cirujía.

Un profesor agregado de Bacteriología é Higiene.

Un jefe del Laboratorio de las Clínicas, 1080 pesos.

Un catedrático de Clínica Quirúrgica.

Un catedrático de Historia Natural.

Señor Presidente—Si el señor diputado quisiera dictar más despacio, se va á tomar nota.

Señor Berro—Están en la planilla de modificaciones al Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo.

Es innecesario tomar apunte, señor presidente, porque está en la página 51 del impreso remitido por el Poder Ejecutivo.

Bien entendido, que, como siempre, en los Repartidos de la Cámara hay errores de imprenta. Donde dice, por ejemplo, en las modificaciones del Poder Ejecutivo: «Un Catedrático de Patología General», debe decir: «Un Catedrático de Clínica Médica».

El Catedrático de Patología General figura desde hace muchos años en el Presupuesto: es el doctor Scremini.

Debe decir, pues: «Un Catedrático de Clínica Médica».

Señor Presidente—Me permito observar al señor diputado que, como en el Repartido de la Comisión no están separados los puestos nuevos creados—como decía al principio—la Mesa necesita, á efecto de la votación, que el señor diputado tenga la bondad de indicarlos todos ahora.

Señor Berro—Lo estaba haciendo, señor presidente, pero para facilitar el punto, acabo de decir que están impresos en las modificaciones del Poder Ejecutivo, en la página 51.

Son todos esos catedráticos que figuran en esa planilla de que acabo de dar lectura.

Señor Massera—Pero la Cámara no lo tiene á la vista.

Señor Presidente—El señor diputado Berro tiene la nota de esas modificaciones de la página 51 á que hace referencia?

Señor Berro—Están en el impreso de las modificaciones del Poder Ejecutivo. Es un volumen impreso.

Señor Areco—Es un Repartido hecho por la Secretaría.

Señor Berro—Sí señor: están en el Repartido de las modificaciones al Presupuesto General hechas por el Poder Ejecutivo que está á la consideración de la Cámara y á estudio especial de la Comisión de Presupuesto.

Voy á significar de memoria cuáles son los nuevos catedráticos. Son los siguientes:

«Un Catedrático de Clínica Médica.

«Un Jefe de Laboratorio de las Clínicas.

«Un Catedrático de Clínica Dermosifilopática.

«Un profesor agregado, jefe de trabajos prácticos de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatoria para parteras.

«Dos profesores agregados de Medicina.

«Dos profesores agregados de Cirujía.

«Un profesor de Bacteriología é Higiene.

«Un Catedrático de Clínica Quirúrgica.

«Uno de Química Ampliada y uno de Química Natural».

Y además, señor presidente:

«Un Catedrático de Clínica Otorino-Laringológica.

«Un Catedrático de Clínica Odontológica.

«Un Jefe de Clínica Semiológica.

«Un Jefe de Clínica de Niños».

Al auxiliar 1.°, jefe de trabajos prácticos de Química—como se manifestó anteriormente—la Comisión propone que de 740 pesos, se eleve su sueldo á 900.

Se lee:

«Un auxiliar 1.°, jefe de trabajos prácticos de Química, pesos 900.»

Señor Costa—¿Dónde está esa partida?

Señor Berro—En la página 10 del Repartido.

La Comisión debe exponer que esta moción no pertenece á ella: pertenece al señor diputado Quintana, que la formuló ante la Comisión por escrito en la debida oportunidad. La Comisión la ha hecho suya porque, en efecto, el jefe de trabajos prácticos es, con relación al jefe del Laboratorio, lo mismo que el jefe de Clínica con relación al catedrático.

Como los jefes de Clínica tienen 900 pesos, ha juzgado la Comisión, que, por razón de equidad, debía asignársele el mismo sueldo que á los jefes de Clínica en general.

La totalidad, casi, de estos agregados al presupuesto de la Facultad de Medicina, procede del Poder Ejecutivo, como han podido darse cuenta los señores diputados que han tenido desde hace ocho meses á su estudio esas modificaciones. La Comisión de Presupuesto, en general, se ha limitado á agregar algunos profesores de la Facultad de Medicina, que desempeñaban gratuitamente sus cátedras,—como el profesor de la Clínica Otorino-Laringológica, el profesor de la Clínica Odontológica, el jefe de la Clínica Semiológica y el jefe de la Clínica de Niños. Los demás aumentos proceden—en cuanto á los catedráticos—del Poder Ejecutivo.

Como manifiesta la Comisión en su informe, ella propone también algunas reducciones á lo propuesto por el Poder Ejecutivo en esta planilla, que son las siguientes:

El Poder Ejecutivo proyecta un aumento al catedrático de Análisis Químicos. Este aumento corresponde al jefe del Laboratorio de las Clínicas á quien se asigna por otra parte, en las modificaciones del Poder Ejecutivo, 900 pesos de sueldo, que ya los tiene en el presupuesto vigente: aquí resulta una economía de 900 pesos por ese error.

Donde dice: Aumento al catedrático de Toxicología, la Comisión no lo ha aceptado, porque él no tiene razón de ser, y la Comisión supone además que es también un error que se haya deslizado al formular las planillas remitidas por el Poder Ejecutivo.

No hay razón atendible de ninguna clase, en todo caso, para este aumento propuesto para el catedrático de Toxicología, que, como todos los catedráticos en general de la Universidad, tiene 1080 pesos de sueldo.

Señor Pérez Olave—Todos no.

Señor Berro—En general, salvo por razones excepcionales como el doctor Scoseria.

Señor Pérez Olave—Los de enseñanza secundaria tienen menos sueldo.

Señor Berro—Me estoy refiriendo á los catedráticos de Enseñanza Superior.

Ahora, en este presupuesto se crean también catedráticos de 800 pesos de sueldo, con el título de Profesores agregados á la Facultad de Medicina. La Comisión de Presupuesto ha explicado en su informe la razón de la creación de estos nuevos catedráticos denominados: — *Profesores agregados.*

Señor Presidente—Se va á votar la parte de la planilla relativa á la Facultad de Medicina con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Señor Lussich—A mí me choca un poco la modificación que se presenta, en el sentido de aumentar el sueldo del Jefe del Laboratorio de trabajos prácticos de química.

Los jefes de clínica ganan 900 pesos y los profesores agregados que se proponen por este proyecto ganan 800 pesos.

Yo no veo por qué se debe aumentar el sueldo á un jefe de trabajos prácticos de química...

Señor Berro—¿Se refiere el señor diputado á los que figuran en la página 10?

Señor Lussich—Al aumento propuesto: Un Auxiliar 1.°, Jefe de Trabajos Prácticos de Química, 740: se le sube á 910.

Señor Berro—No: de 740 á 900.

Señor Lussich—Sí, señor, muy bien: un jefe de clínica gana 900. Me parece que no es cargo asimilable.

Señor Berro—La Comisión no lo ha asimilado propiamente dicho: eso no es exacto.

Señor Massera—¿Pero en el sueldo?

Señor Berro—Es claro que un jefe de clínica, con respecto á su cátedra respectiva, no es exactamente lo mismo que este jefe de trabajos prácticos con respecto al jefe del Laboratorio: sin embargo hay cierta similitud en la comparación.

La diferencia de sueldo entre el jefe de Laboratorio y el jefe de los Trabajos Prácticos es enorme: el uno tiene 1080 pesos y el otro 740. La Comisión estima que no hay motivo justificado para esta diferencia de sueldo tan considerable, y además, que está posesionado de los trabajos, de la labor á que tiene que consagrarse este empleado en la enseñanza universitaria.

Este aumento es propuesto por un diputado: no pertenece á la Comisión de Presupuesto.

Señor Lussich—Me parece que está en error.

Yo le voy á decir al señor miembro informante que el Jefe del Laboratorio de las Clínicas, encargado de la enseñanza de Hematología, es un profesor que necesita ser médico, y que además de ser médico, está asimilado á la condición de profesor. Por lo tanto no es nada extraño que tenga un sueldo de 1080 $, como todos los profesores.

Señor Berro—Es el que le corresponde.

Señor Lussich—Es el que le corresponde; pero me extraña que el Auxiliar primero, Jefe de Trabajos Prácticos de Química, que es generalmente un estudiante, y que no necesita ser titulado todavía, tenga un sueldo que sea absolutamente idéntico al del Jefe de Clínica.

Por lo tanto yo voy á votar la partida como está, pero no la voy á votar como la propone la Comisión.

Señor Berro—El aumento que ha aceptado la Comisión, propuesto por un diputado, es de poca importancia. Son 160 pesos nominales, que reducidos á líquido no importan más que 130 ó 140 pesos; de modo que es un aumento casi insignificante.

Yo creo que no vale la pena de dar batalla en el presupuesto por 160 pesos, en un presupuesto que se aumenta en cuarenta y tantos mil pesos, en una Facultad en que se aumenta el personal—no tengo la cifra exacta aquí porque se ha traspapelado—en una veintena de miembros.

Señor Lussich—Yo no lo hago exclusivamente por la cuestión de remuneración, por la asignación pecuniaria que representa, y estaría dispuesto á votar los sueldos de los profesores agregados que se proponen—de 800 pesos, que me parece insignificante,—estaría dispuesto á votar una asignación mayor, porque se me figura que no es esta la remuneración que deben tener: pero sí me parece erróneo el criterio de la Comisión con respecto á la categoría. Un auxiliar 1.° no puede ser asimilado á un Jefe de Clínica.

Nada más: no quiero insistir porque considero, como el señor diputado, que el asunto es insignificante.

Señor Berro—La Comisión ha tenido también en cuenta que no puede asimilarse un auxiliar químico á un simple auxiliar de una oficina. Es un químico, es un técnico que debe tener conocimientos prácticos, experimentales en química.

Esta preparación especial, técnica, que requiere el desempeño del cargo, no permite que se asimile un auxiliar químico á un simple auxiliar de oficina, que basta que sepa leer y escribir para ser auxiliar.

De modo que esta es la razón...

Señor Lussich—Yo no lo he asimilado; yo no he hecho comparación ninguna entre esos puestos; la he hecho entre el Auxiliar y el Jefe de Clínica.

Señor Berro—Yo estoy defendiendo una propuesta que no es mía, sino del señor diputado Quintana.

De modo que al hablar de Auxiliar, tratándose de un químico, de un técnico, no se le puede asimilar á un auxiliar común, de una oficina.

Por esta razón la Comisión ha creído que era atinado el aumentar el sueldo á este modesto empleado con una pequeñísima cantidad, como es la de 160 pesos nominales.

Señor Lussich—Ya que hemos entrado, señor diputado, en este debate, yo le propondría que modificara, en nombre de la Comisión, la asignación del profesor agregado, Jefe de trabajos prácticos y encargado del curso de Anatomía y Fisiología Preparatoria para parteras, que tiene 900 pesos, y que lo asimilara al de los profesores de 1080, cosa que me parece justísima. Siento no pensar lo mismo de la otra asignación que se ha propuesto.

Yo también haría aquí, si fuese posible, una modificación en el sentido de aumentar el sueldo de los profesores agregados, que es de 800 pesos, equiparándolos, por lo menos, al de los jefes de clínica, que tienen 900 pesos.—(Murmullos).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la planilla en discusión, con referencia á este punto en debate.

Señor Presidente—¿Para votar la planilla de medicina?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Nada más: el rubro que está en discusión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Señor Pérez Olave—No ha sido apoyada.
(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

50.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

19 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

A las 4 y 20 p. m. entran al salón de sesiones los señores representantes: Lenzi, Costa, Oneto y Viana, Fernández, Freire (don Tulio), Muró, Magariños Veira, Arena, Paullier, Lezama, Rivas, Canessa, Areco, Viera, Semblat, Fleurquin, Samacoitz, Terra, Devincenzi, Mora Magariños, Accinelli, Iglesias Canstatt, Olaondo, Quintana (don Alberto), Lussich, Olivera (don Félix), Albín, Olivera (don Lauro), Otero, Barbaroux, Pérez Olave, Vidal (don Alfredo), Sosa, Brito, Pelayo, Manini Ríos, Freire (don Román), Saldaña, Canfield, Herrera, Borro, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Sudriers y Cabral; faltando con licencia los señores: Lacoste y Suárez; con aviso los señores: Guillot, Rodríguez (don Gregorio L.), Stirling, Vásquez Acevedo y Roosen; y sin aviso los señores: Berro, Borrás, Carvalho Lerena, Casaravilla Vidal, Cortinas, Castro, Enciso, García (don Luis I.), García (don Bernardo), Icasuriaga, Massera, Martínez, Navarrete, Ponce de León (don Luis), Quintana (don Julián), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Tiscornia, Travieso y Vidal (don Blas).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

La Mesa ha convocado á la Honorable Cámara á esta sesión extraordinaria, con el objeto de que tomase conocimiento de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, con motivo del fallecimiento del gran prócer americano, teniente general don Bartolomé Mitre.

A fin de que la Honorable Cámara pueda resolver con conocimiento de causa, si desea celebrar sesión extraordinaria, la Mesa va á disponer que se de lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.

Se lee lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo de la República ha creído deber dirigirse á Vuestra Honorabilidad, con motivo del fallecimiento del teniente general don Bartolomé Mitre, solicitando que, en uso de la facultad que acuerda á la Asamblea la Constitución, en el artículo 17, inciso 13, quiera autorizarlo para adherir al duelo de la Nación Argentina, en forma correspondiente á los méritos del ilustre estadista y á los vínculos de tradicional fraternidad que ligan á los dos pueblos.

Considera el Poder Ejecutivo que el general Mitre,—cuya personalidad, con legítimos títulos, alcanzó en vida el relieve de las grandes figuras históricas,—es acreedor á nuestros homenajes, no solamente juzgándolo desde el punto de vista americano, como político, militar y publicista, que lega una obra tan fecunda como ejemplar, sino también por circunstancias que lo vinculan indisolublemente á nuestra historia. Hijo de padre oriental, inició su carrera militar y literaria entre nosotros: fué soldado de la causa nacional en la gloriosa jornada de Cagancha; prestó meritorios servicios en la Defensa de Montevideo; tuvo, más tarde el comando superior del ejército de la República en la campaña de la triple alianza; y en memorables ocasiones, en el Gobierno como en el Parlamento, practicó y sostuvo, respecto del Uruguay, una política de elevada y justa consideración, de verdadera fraternidad en las relaciones internacionales.

Convencido el Poder Ejecutivo de que la Honorable Asamblea, ante la muerte del eminente hombre de Estado y publicista, comparte el duelo del pueblo argentino, que tan íntimamente repercute en el uruguayo, espera la autorización para expresarlo con el carácter de honor público y solemne que corresponde.

Al efecto, acompaña un proyecto de ley, en el cual se establecen honores fúnebres correspondientes al grado de Teniente General, y el envío del Regimiento de Artillería de Campaña, sucesor, en el Ejército Uruguayo, del Cuerpo en que hizo sus primeras armas el General Mitre, para que intervenga en las exequias, en la forma que se convenga con el Gobierno Argentino,—y de una Comisión compuesta de civiles y militares, que representará al Gobierno y al Ejército; llevando uno de sus miembros el encargo de expresar en el mismo acto sus sentimientos de duelo.

El Poder Ejecutivo da por incluido el asunto, objeto de este mensaje, entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al duelo de la República Argentina, con motivo del fallecimiento del teniente general don Bartolomé Mitre, tributando los honores fúnebres correspondientes á esa gerarquía, y enviando á Buenos Aires el Regimiento de Artillería de Campaña, para que intervenga en las exequias en la forma que se convenga con el Gobierno Argentino.

Art. 2.° Concédesele igualmente autorización para efectuar los gastos que demande el traslado de dicho Regimiento y el envío de una Comisión que represente al Gobierno y al Ejército en el mismo acto.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

CLAUDIO WILLIMAN.

—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria para ocuparse del asunto á que se refiere el mensaje y proyecto de ley de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está á la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley de que se ha dado lectura.

Señor Costa—Justamente conmovido por la infausta nueva, que es el objeto de nuestra convocatoria, y ligado por vínculos de antigua amistad con el ilustre prócer que ha bajado á la tumba, desearía ser intérprete de los sentimiento que me parece dominan hoy en este alto Cuerpo, al expresar, en algunas consideraciones, lo que he pensado y lo que siento acerca de tan ilustre hombre de Estado.

Al efecto, pediría permiso á la Honorable Cámara para dar lectura de unos breves apuntes que he consignado.

Si mereciese esa autorización, así lo haría.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado Costa á dar lectura del discurso á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda autorizado el señor diputado para leer.

Señor Costa—Señor presidente, señores diputados:

La muerte del ilustre teniente general Mitre, no es sólo un duelo argentino. Es un duelo continental.

El general Mitre, mucho antes de bajar á la tumba, más que un ciudadano argentino era un patriarca americano.

Las viejas naciones de Europa, no poseían un varón más esclarecido que poder parangonar con el gran prócer argentino que acaba de entregar sus despojos á la madre común.

Legislador eminente, vaciado en el molde de Hamilton, fué soldado de la libertad y del derecho dentro de los muros invictos de la Nueva Troya.

Compañero de Garibaldi, doquiera se luchaba por la libertad y el derecho allí estaban su corazón y su espada.

Descolló en todo, como Bolívar. Fué publicista infatigable, filólogo, historiador eminente, tribuno demosteniano, estadista sabio y ecuánime, diplómata fecundo y afortunado.

Fué el guerrero victorioso á quien reservó la gloria sus mejores lauros para que, después de Pavón, modelase con la arcilla del patriotismo la unidad argentina. Fué el primer presidente de su patria, unida y organizada bajo la cúpula de la Constitución, y no quiso serlo dos veces, cuando lo aclamaba el mayor plebiscito nacional que recuerdan los anales de la historia argentina.

Fué más que eso—fué el Gran Capitán de la Triple Alianza contra el último tirano de América; fué quien mandó en jefe sus más grandes ejércitos, quien trazó sus más vastos planes científicos que aseguraron la victoria, y quien, después de alcanzarla, tuvo la abnegación sublime, sin ejemplo en la historia militar de las naciones, de esconder, estoico y ruboroso, su gloria técnica durante 35 años, dejando que la calumnia y la envidia rasgasen sus hombros cargados de laureles, para no enturbiar el ambiente de fraternidad americana.

No conozco en la historia, señor presidente, una grandeza moral ni más pura ni más saneada que la del preínclito General Mitre.

Su patria debe estar orgullosa de haber albergado su cuna, como la Grecia lo estaba de Homero.

Su longevidad gloriosa, es no sólo una lección edificante para la oropelada civilización de estos tiempos de sofisticaciones políticas, sino hasta una ironía biológica.

Fué el último Gran Maestre de esa Orden de Templarios que fundaron las libertades del Plata. Fué el Arístides, cuya multiplicidad de virtudes ha servido de ejemplo á seis repúblicas y el único cíclope que recuerda la historia moderna en cuyo frontal se achatara una bala terrible sin derribarlo, como que la misma muerte, para desnudarle de su investidura corpórea, tuvo que pedir refuerzos al Tiempo y luchar brazo á brazo y cuerpo á cuerpo, durante cincuenta días, antes que libre de ella pasase estoico, como Marco Aurelio, los dinteles de la inmortalidad.

Varios señores Representantes — Muy bien!

Señor Costa—Mitre, señores diputados, ha sido uno de los raros hombres de América, que encarnara con mayor pureza el dogma republicano en su larga é intachada vida pública; el que jamás tuvo un desmayo en su fe, ni dió un desmentido al Evangelio democrático que apostolara en la llanura, cuando ocupó las más altas cumbres del poder; el que, armado con la omnipotencia militar y política, no se olvidó de que era ciudadano y padre de un pueblo libre, y supo bajar de su solio augusto, envuelto en la clámide de Washington, para entregar intactas sus insignias al elegido de los pueblos, ausente mil leguas del ágora electoral, defraudando así todos los sueños de la intriga y del sofisma, para conquistar la dicha inefable, que comprenden tarde las medianías ilusas y ambiciosas, de reinar sin corona durante seis administraciones sobre la conciencia de los pueblos: de ser el emperador colega, el éforo permanente de todos los gobiernos de su patria, sirviendo siempre de faro moral en el naufragio de todos los excepticismos, de Ermita de penitencia á todas las concupiscencias, y por tanto, equilibrio de genio y de carácter, mereciendo del cielo el galardón, reservado únicamente á los grandes justos, de asistir en vida á su propia apoteosis, glorificada por las palpitaciones sincrónicas de todo un hemisferio.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Costa—Yo he sido, señor presidente, uno de sus amigos más consecuentes de esta banda del Plata, uno de sus discípulos más reverentes y convencidos, y me honro de poseer, quizá, la última carta política y literaria que trazara su mano temblorosa, pocos días antes de que la postrara el dolor.

Casi puedo vanagloriarme por ello, de que me entregó, como Hércules á Filoctetes, una de sus últimas flechas—y por lo tanto deploro no haber podido atravesar el Estuario para ir á depositar un ósculo en su frente y besar la mano de ese santo de la libertad, cuya muerte, como la de mi otro gran maestro, Juan Carlos Gómez, serán siempre días de duelo y de tinieblas en el calendario político de los pueblos de América.

Un ilustre prelado argentino, al dejar caer sobre su frente las bendiciones de la Iglesia, se la ha besado también, reproduciendo la escena del Convencional y el Obispo, al sellar con un ósculo de paz las tolerancias religiosas con las más inclitas virtudes humanas.

Era que la Religión y la Ciencia, como en la Ermita del Convencional, se daban cita furtiva al pie del lecho de ese grande hombre que no deja tras de sí una duda, una sola controversia que empañe la diafanidad de su memoria.

El Gobierno y las Cámaras uruguayas, acaban de decretar la apoteosis á su hermano gemelo en virtudes, Juan Carlos Gómez, cuyos restos que, como me dice Mitre en su carta, *después de haber muerto en los brazos de la patria ideal, descansan en los brazos amorosos de la patria nativa, aclamado y querido por todos en ambas orillas del Plata,* fueron transportados por una nave de guerra argentina.

Justo es entonces que retribuyamos esos honores, votando por aclamación los que nos pide que decretemos nuestro gobierno—á los que yo hago moción para agregar: que se dé el nombre de Bartolomé Mitre á una de nuestras calles centrales—paralela á la de Juan Carlos Gómez—á fin de que se recuerde á perpetuidad el nombre glorioso del abnegado artillero que dentro de nuestros muros defendió las libertades del Plata—y fué el ungido por el destino para ser más tarde una de las cristalizaciones más puras de esta zona étnica sudamericana.

He dicho.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

—Está á la consideración de la Honorable Cámara la primera moción que formula, al finalizar su discurso, el señor diputado Costa, para que se vote por aclamación el mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se propone que se tributen honores fúnebres al Teniente General don Bartolomé Mitre:

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Señor Herrera—Yo lamento que esta moción me obligue á hacer uso de la palabra en esta cuestión.

Hubiera deseado simplemente, no hacerlo, y dar mi voto silencioso en el asunto.

Yo no sé qué trámite hay que seguir para votar las mociones de aclamación; pero sintetizando mi opinión, diré, que como la aclamación importa el conjunto de las opiniones de la Cámara, y como yo humildemente discrepo de la mayoría de mis colegas, creo que esta circunstancia dará mérito á que no haga camino esta moción.

Señor Costa—Retiro la moción, señor presidente, para que se vote por mayoría.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

(Se lee.)

Señor Oneto y Viana—Yo haría moción para que fuera nominal la votación. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, se va á votar si la votación en particular de este asunto ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se va á tomar la votación nominal del artículo 1°.

Votan por la afirmativa, los señores Brito, Paullier, Albín, Samacoitz, Viera, Ferrando y Olaondo, Magariños Veira, Accinelli, Manini Ríos, Barbaroux, Quintana (don Alberto S.), Oneto y Viana, Canfield, Mora Magariños, Semblat, Pelayo, Pérez Olave, Olivera (don Lauro A.), Muró, Freire (don Román), Fleurquin, Iglesias Canstat, Vidal (don Alfredo), Areco, Arenas, Devincenzi, Canessa, Sosa, Fernández, Sudriers, Otero, Terra, Lenzi, Cabral, Lussich, Saldaña, Costa, Rivas, Freire (don Tulio), Lezama y el señor Presidente.

Votan por la negativa, los señores: Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix), Borro y Herrera.

(Hecho el escrutinio, resultan: 41 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.—Afirmativa).

Señor Areco—Señor presidente: Indudablemente que el fallecimiento del ilustre general Mitre tiene que haber enlutado, como lo decía el doctor Costa hace un momento, á todo el continente americano.

A mí me parece que es un deber ineludible el de esta rama del Cuerpo Legislativo, el adherirse en forma pública y solemne al sentimiento que la muerte del ilustre patricio ha producido.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Areco—Por consiguiente, señor presidente, yo mociono para que nos pongamos de pie en homenaje al ilustre General Mitre, y para que la Cámara dirija, por intermedio de su presidente, una nota á la Cámara de Representantes de la República Argentina, haciéndole presente su condolencia; y para que nombre una delegación de su seno que la represente en el acto de la inhumación de los restos del General Mitre y encomendándole á su presidente para que haga uso de la palabra en aquel acto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, está en discusión.

Previamente va á tomar nota la Secretaría de las cuatro indicaciones, para que sean consideradas por su orden.

La primera es para que la Honorable Cámara se ponga de pie en honor del ilustre muerto; la segunda, para que se dirija una nota de pésame á la Cámara Argentina; la tercera, para que se nombre una delegación que represente á la Honorable Cámara en las exequias del General Mitre; y la cuarta, para que se autorice al presidente de la Cámara á hacer uso de la palabra en dichas exequias.

Aunque á la Mesa le está prohibido intervenir en los debates, cree de su deber hacer presente al señor diputado Areco, que, posiblemente, si se indicara un nuevo orador en las exequias del general Mitre, sin previamente consultarlo, podría ser esto motivo de dificultades, porque con toda seguridad será grande el número de oradores en estas exequias.

Como el pensamiento del Poder Ejecutivo, consignado en su mensaje, es que un orador hable en nombre de la delegación oriental, ese orador podría tener la representación de la Cámara misma. Me parece mucho más regular, que el abuso de oradores en actos de este género.

No es que la presidencia en este caso desee declinar un honor tan inmerecido como el de hacer uso de la palabra en un acto como este; sino que considera que es una resolución práctica la que debe adoptarse.

Señor Areco—Acepto la indicación.

Señor Brito—He apoyado la moción del señor diputado por Treinta y Tres, doctor Areco, pero le rogaría que aceptara una adición que es: que al eminente publicista, Ingeniero Emilio Mitre, hijo del extinto estadista, se le pase telegráficamente el discurso que acaba de pronunciar nuestro distinguido colega el doctor Angel Floro Costa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, la Mesa consulta al señor diputado Areco si acepta la modificación.

Señor Areco—¿Qué es, señor presidente?

Señor Presidente— El señor diputado Brito propone que en vez de la nota de pésame á la Cámara Argentina, se trasmita...

Varios señores Representantes — Que además...

Señor Presidente—¿Que además?

Señor Brito—Sí, señor: para que se pase al Presidente del Congreso Argentino una nota de pésame y para que el discurso del distinguido colega doctor Costa, sea trasmitido telegráficamente al Congreso Argentino y al hijo del extinto.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden las mociones formuladas.

Léase la primera moción del doctor Areco.

(Se lee):

«Que la Cámara se ponga de pie en homenaje á la memoria del General Mitre».

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie, en virtud de la moción que se acaba de votar, en honor y homenaje al Teniente General Mitre.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

—Unanimidad.

Léase la segunda moción.

(Se lee):

«Que se pase una nota de pésame á la «Cámara Argentina».

Señor Lenzi—La nota, señor presidente, yo creo que debería ser la transcripción del hermoso y brillante discurso pronunciado por el señor diputado Costa, en el que está dicho todo lo que se puede decir al respecto: todo el sentimiento que nos domina está manifestado en él.

Yo creo que podría modificarse en ese sentido la moción.

Señor Areco—Yo no me opongo á que se remita, con nota también, el discurso del honorable colega; pero me parece que la nota de pésame debe ser dirigida por la Mesa, independientemente del discurso del honorable colega.

El hecho de haber votado casi por aclamación, puede decirse, las conclusiones á que ha arribado nuestro distinguido colega el doctor Costa, significa que todos compartimos las opiniones por él vertidas, pero el acto debe ser más oficial—si se me permite la expresión—y debe dirigirse la nota de pésame por quien representa á la Cámara, que son el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de votar la moción del señor diputado Brito también, y hacerse las dos cosas.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo creo que podrían conciliarse las dos mociones, haciéndose imprimir en folleto el brillante discurso del distinguido colega doctor Costa, y enviarlo al Congreso Argentino.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Como el señor diputado Areco no hace oposición á que se vote separadamente la moción del señor diputado Brito, se votarán por su orden ambas indicaciones.

Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para enviar una nota de pésame á la Cámara de Representantes Argentina con motivo del fallecimiento del ilustre General Mitre.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Brito.

Si se autoriza á la Mesa á trasmitir telegráficamente á la Cámara de Representantes argentina y al señor ingeniero don Emilio Mitre el texto del discurso del señor doctor don Angel Floro Costa, en el que se han interpretado los sentimientos que en este momento embargan á la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la tercera parte de la moción del señor diputado Areco.

Si se nombra una delegación de la Honorable Cámara que la represente en las exequias del General Mitre.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—¿Esa delegación la designa la Mesa, señor diputado Areco?

Señor Areco—Como no.

Señor Presidente—La Mesa designa para representar á la Honorable Cámara, en el acto de las exequias del General Mitre al señor doctor don Angel Floro Costa, al señor diputado Manini Ríos y al señor diputado don Arturo Lussich.

Señor Pelayo—Para complementar la moción que acaba de votarse, entiendo que sería necesario autorizar á la Mesa para hacer los gastos que originase el envío de la Comisión que represente á la Honorable Cámara, y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Lussich—En absoluto acuerdo con el homenaje tributado al eminentísimo republico General Mitre, he votado toda la serie de mociones presentadas menos la última, porque creo que con la Comisión que el Poder Ejecutivo pensaba mandar, había suficiente delegación representativa.

Es por este motivo que no acepto la honrosa distinción en mí recaída para que forme parte de la delegación nombrada por la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa admite la excusación del señor diputado Lussich, dadas las razones en que la funda, y designa, para reemplazarle, al señor diputado doctor Oneto y Viana.

Está en discusión la moción del señor diputado Pelayo.

Señor Manini Ríos—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—Para que se autorice á la Mesa á cubrir los gastos que demande el traslado de la delegación á la República Argentina.... No es eso, señor diputado?

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Presidente—...y girar contra la Tesorería General del Estado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay otra indicación del señor diputado Costa, para que la Honorable Cámara se dirija á la Municipalidad de la Capital trasmitiéndole su resolución de que vería con agrado se designase una de las calles de la Capital con el nombre del Teniente General don Bartolomé Mitre.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Debo hacer presente que en los alrededores de la ciudad existe la calle Bartolomé Mitre. Así es que debería indicarse: en el centro de la ciudad.

Señor Pérez Olave—Ya lo dice: paralela á la calle Juan Carlos Gómez.

Señor Costa—Cerro ó Arapey.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Costa.

Si se autoriza á la Mesa para dirigir una nota á la Municipalidad de la Capital, haciéndole saber que la Honorable Cámara de Representantes vería con agrado que se designase una de las calles centrales de Montevideo con el nombre del Teniente General don Bartolomé Mitre.

Señor Pérez Olave—Me parece que el homenaje sería más completo si en lugar de ser un simple pedido á la Municipalidad, tuviera el carácter de ley...

Señor Costa—Muy bien.

Señor Pérez Olave—...es decir, que la Asamblea dispone que á una de las calles centrales de Montevideo se le dé el nombre de Bartolomé Mitre.—(Apoyados).

Señor Sosa—No está dentro de las atribuciones de la Cámara.

Señor Presidente—Es atribución municipal. De manera que una indicación en la forma....

Señor Pérez Olave—Es un homenaje que se hace á un ciudadano, y es la Asamblea la que puede hacerlo.

Señor Sosa—La Asamblea no puede denominar las calles.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Cámara la moción del doctor Costa, en la forma en que la ha hecho saber la Mesa y la modificación propuesta por el señor diputado Pérez Olave.

Señor Costa—La acepto en cualquier forma.

Señor Presidente—Se votará por su orden.

Se va á votar la moción en la forma propuesta por el doctor Costa, es decir, si se dirije una nota á la Municipalidad de Montevideo en el sentido indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Continuar la discusión particular del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo».

Discusión general del proyecto sobre modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones, y del que deroga la de 16 de Julio de 1896 sobre traslación del monumento de don Joaquín Suárez.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Mensaje del Poder Ejecutivo y ley de la Nación, asociándose la República á los honores fúnebres en la Argentina que deben tributarse al Teniente General don Bartolomé Mitre.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de Enero de 1905.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo de la República ha creído deber dirigirse á Vuestra Honorabilidad, con motivo del fallecimiento del Teniente General don Bartolomé Mitre, solicitando que, en uso de la facultad que acuerda á la Asamblea la Constitución, en el artículo 17 inciso 13, quiera autorizarlo para adherir al duelo de la Nación Argentina en forma correspondiente á los méritos del ilustre estadista y á los vínculos de tradicional fraternidad que ligan á los dos pueblos.

Considera el Poder Ejecutivo que el General Mitre, cuya personalidad, con legítimos títulos, alcanzó en vida el relieve de las grandes figuras históricas, es acreedor á nuestros homenajes, no solamente juzgándolo desde el punto de vista americano como político, militar y publicista, que lega una obra tan fecunda como ejemplar, sino también por circunstancias que lo vinculan indisolublemente á nuestra historia.

Hijo de padre oriental, inició su carrera militar y literaria entre nosotros; fué soldado de la causa nacional en la gloriosa jornada de Cagancha, prestó meritorios servicios en la Defensa de Montevideo, tuvo más tarde el comando superior del Ejército de la República en la campaña de la triple alianza, y en memorables ocasiones, en el Gobierno como en el Parlamento, practicó y sostuvo, respecto del Uruguay, una política de elevada y justa consideración, de verdadera fraternidad en las relaciones internacionales.

Convencido el Poder Ejecutivo de que la Honorable Asamblea, ante la muerte del eminente hombre de Estado y publicista, comparte el duelo del pueblo argentino, que tan íntimamente repercute en el uruguayo, espera la autorización para expresarlo con el carácter de honor público y solemne que corresponde.

Al efecto acompaña un proyecto de ley en el cual se establecen honores fúnebres correspondientes al grado de Teniente General; y el envío del Regimiento de Artillería de Campaña, sucesor, en el Ejército Uruguayo, del Cuerpo en que hizo sus primeras armas el General Mitre, para que intervenga en las exequias en la forma que se convenga con el Gobierno Argentino,—y de una Comisión compuesta de civiles y militares que representará al Gobierno y al Ejército, llevando uno de sus miembros el encargo de expresar en el mismo acto sus sentimientos de duelo.

El Poder Ejecutivo da por incluido el asunto objeto de este Mensaje entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.

LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al duelo de la República Argentina, con motivo del fallecimiento del Teniente General don Bartolomé Mitre, tributando los honores fúnebres correspondientes á esa gerarquía, y enviando á Buenos Aires el Regimiento de Artillería de Campaña, para que intervenga en las exequias en la forma que se convenga con el Gobierno Argentino.

Art. 2.° Concédesele igualmente autorización para efectuar los gastos que demande el traslado de dicho Regimiento y el envío de una Comisión que represente al Gobierno y al Ejército en el mismo acto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 19 de Enero de 1906.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
Enrique Laviña, 2.° Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que disponga el envío del Regimiento de Artillería de Campaña á Buenos Aires y lo demás que corresponda al Ejército en el duelo decretado; publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DESIGNANDO UNA COMISIÓN PARA REPRESENTARLO EN BUENOS AIRES.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

En cumplimiento de la ley sancionada con esta fecha por la Honorable Asamblea General sobre honras fúnebres al Teniente General don Bartolomé Mitre, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión compuesta del señor Ministro de la Guerra, Teniente General don Eduardo Vázquez, como presidente; y de los señores Ministro en la Argentina don Daniel Muñoz, doctor don Juan Zorrilla de San Martín, General don Nicomedes Castro, General don Pedro Callorda y Cónsul General en la Argentina don Antonio Bachini, para que representen al Gobierno y al Ejército en las exequias.

Art. 2.° Desígnase al doctor don Juan Zorrilla de San Martín para expresar los sentimientos de duelo del Gobierno en el mismo acto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

SUCESOS DE LA CAMPAÑA

Telegramas de los señores Jefes Políticos de los Departamentos de Durazno y Rivera

Durazno, 18 de Enero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que en la 10.ª sección, se ahorcó el vecino Dionisio Rodríguez, habiéndose comunicado el hecho al Juez de Paz seccional, quien concurrió de inmediato al lugar del suceso.

Saludo á V. E.

Juan P. Martínez.

Rivera, 19 de Enero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

El comisario de la 4.ª sección me comunica que ayer en Puntas Batoví, sobre la línea divisoria, en territorio nacional, fué muerto de un balazo el individuo Pablo Marcelo da Cunha, por Florencio Núñez, ambos vecinos del Brasil, que pasaron á este lado desafiados para pelear.

El matador traspuso inmediatamente la línea divisoria, sin haber sido posible su captura por esa circunstancia.

Pasáronse los antecedentes á la autoridad judicial seccional.

Saludo á V. E.

Julio Abellá y Escobar.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bianchi Angela
Burdiola Blanca
Bastos Fermín
Cormi (Señoritas) de
Charlone Marcelino
Croques Julia
Delgado Eva
Devailly Adriana
Fandiño Francisco (2)
Faig Elvira V. de
Guarnero José
Gómez Muñoz Pedro
Gilardini Clara
Larriera Arturo
Lascano Jorge
Molins Joaquín
Musto Eduardo
Padron Gilberto
Pazos Manuel
Ronchetti Carolina B.
Rego Marcelino
Saberna José
Ubaldi Angela
Zerbino Víctor

EXTERIOR

Alonso y Capdepon Enrique
Alvarez Pastor
Benaprés Elvira
Bruno José
Cabot Juan
Clerico Teresa Giocosa de
Desante D.
Degalli Juana M.
González Lola
Ovidi Rómulo
Palacios Vicenta O. de
Perrotto Sebastián
Rodríguez Pena José
Sicardi Luis
Sicardi Juana

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 19 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES: Número	BUEYES: PRECIO $	BUEYES: Criollos	BUEYES: Mestizos	NOVILLOS: Número	NOVILLOS: PRECIO $	NOVILLOS: Criollos	NOVILLOS: Mestizos	VACAS: Número	VACAS: PRECIO $	VACAS: Criollas	VACAS: Mestizas	TERNEROS: Número	TERNEROS: PRECIO $	TERNEROS: Criollos	TERNEROS: Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
406 Soriano . .	Miguel Pérez	Curbelo y C.a	—	—	—	—	56	19 ½	—	56	24	14	—	24	—	—	—	—	—	80	—	68	—	12	—	—	—	—
407 Minas . .	J. M. González	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	472
408 Durazno . .	A. R. Silveira	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	9	14 ½	9	—	—	—	—	—	—	9	—	5	—	4	—	—	—	—
409 Montevideo .	Pablo Dardano	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	1	s/p	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
410 Florida . .	Juan Ríos	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	415
																					TOTAL	74	—	16	—	—	—	887

Menéndez.

Departamento de Fomento

Informe y resolución ministerial, desautorizando el percibo de recargo alguno al percibirse por las Comisiones Auxiliares del Departamento de la Florida los impuestos municipales.

Junta Económico-Administrativa de Florida.

Florida, 16 de Diciembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Excmo. señor:

Cumpliendo lo ordenado por la Junta, elevo á V. E. los obrados con motivo de la denuncia hecha por el señor Guillermo López contra la Comisión Auxiliar de Sarandí Grande, y al mismo tiempo cúmpleme informar á V. E. de las circunstancias que rodean el hecho denunciado.

Ante todo, estableceremos la verdadera situación de lo que se designa en este Departamento por Comisiones Auxiliares.

Estas, legalmente no son las Comisiones Auxiliares á que se refieren las leyes, sino simplemente Comisiones de vecinos que ayudan á la Junta, establecidas principalmente para hacer más fácil y provechosa la recaudación del impuesto de patentes de rodados.

En efecto; en este Departamento no hay constituído ningún pueblo ni villa Sarandí Grande, La Cruz, Isla Mala, 25 de Agosto, etc., etc.; son nada más que aglomeraciones de vecinos, sin que todavía se haya podido conseguir la declaración legislativa de pueblo; en consecuencia, ninguno de ellos tiene presupuestado lo imprescindible de toda Comisión Auxiliar, como ser: Secretario, gastos de casa y de oficina.

Ahora bien: para la conveniente recaudación de las patentes de rodados, se ha notado en la práctica la imprescindible necesidad de distribuir por toda la campaña expendedores de patentes, que facilitando su expedición no dejen, por las dificultades de la distancia, escapar á los dueños de rodados, que aunque domiciliados en el Departamento sacaban y seguirán sacando sus patentes en los pueblos y estaciones limítrofes al Departamento como ser Santa Lucía, Durazno, Sarandí del Yi, Nico Pérez, etc., etc.

De ahí que la Junta de Florida hace ya años se preocupó de la instalación de esos expendedores, designando con el nombre de Comisiones Auxiliares á los vecinos que quisieran prestarse buenamente á efectuar tal servicio. El resultado de esta nueva práctica, dió excelentes beneficios, doblando casi el producido por concepto de patentes.

Como bien lo dice esa Comisión de Sarandí Grande, en su informe, es verdad que el encargado de expedir las patentes cobra una pequeña comisión de centésimos, pero ¿no estará esto compensado con el ahorro de los gastos que el contribuyente tendría que hacer para trasladarse á esta ciudad en busca de su patente respectiva? Por otra parte no le asiste razón legal al señor López, al quejarse, pues que, legalmente, el expendedor de Sarandí Grande no tiene obligación de expedirle patente, debiendo dicho señor dirigirse á esta Oficina Central en busca de ella.

Esta Junta, pues, cree, que aunque legalmente no está justificado el cobro de la comisión á que alude el señor López, tampoco lo está la exigencia de la expedición de la patente para el expendedor designado por la llamada Comisión Auxiliar de Sarandí Grande, siendo equitativo que se cobre alguna pequeña comisión por el servicio que se le presta al contribuyente: los gastos de traslación á esta ciudad.

Expuesto lo que antecede, me es grato saludarlo con mi mayor consideración y estima.

Ursino Barreiro.
José M. Tubino

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.

Sírvase informar el señor Director General de Impuestos Directos.

J. A. CAPURRO.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.

Informe la Sección Valores.

Márquez.

Dirección General de Impuestos Directos. —Sección Valores.

Señor Subdirector:

Disponiéndose preceptivamente, por el respectivo Decreto Reglamentario, que la recaudación del impuesto de Patentes de Rodados se efectúe por las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, esta Sección entiende que no está justificado en manera alguna el recargo que la Junta de Florida consiente que se cobre al contribuyente por las Comisiones de vecinos á que hace referencia en su precedente nota.

Esos contribuyentes están, pues, obligados á ocurrir ante esas Corporaciones á abonar el impuesto, incurriendo en las penas establecidas por la ley, los que no lo efectúen dentro de los plazos que al efecto se fijan por el Poder Ejecutivo.

No obstante lo expuesto, esa Dirección resolverá.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.

V. Raineri.

Dirección General de Impuestos Directos.

Excmo. señor:

Comparte la Subdirección las conclusiones sentadas por la Sección Valores en su precedente informe y las cuales no quedan desvirtuadas por el hecho de que la Comisión de Sarandí Grande no sea propiamente una Comisión Auxiliar, para los efectos del cobro del impuesto de rodados y otros de carácter municipal; basta que hagan las veces de tales Comisiones Auxiliares de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Florida.

Bajo ese concepto, hay que reconocer que el cobro que denuncia el señor Guillermo López, no se halla autorizado por la ley ni por ninguna disposición administrativa.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.

Juan A. Márquez.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 18 de Enero de 1906.

De conformidad á lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos, se declara que la Junta Económico-Administrativa de Florida, no está autorizada para imponer el recargo de impuesto que denuncia el señor Guillermo López, con motivo del expendio de las patentes de rodados en Sarandí Grande.

Comuníquese con transcripción del informe recaído, publíquese y archívese este expediente.

CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 19 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro baja.—Temperatura en ascenso lento.—Predominan vientos moderados del Sur al Este en toda la costa.—Barómetro 7.60.—Temperatura 22.5. Máxima 24.5. Mínima 19.—Viento E 21 kilómetros por hora.

Altas presiones en la parte Norte y Central del Continente.—Bajas al Sur.

Buen tiempo con aumento de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 18 DE ENERO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—7 fardos algodón hilado para el telar.

Rodolfo Favaro—1 cajón cotín, 1 íd puntilla algodón, 1 íd tela algodón, 1 íd subnitrato bismuto, 1 íd cordoncito algodón para bordar, 1 cajoncito polvos de arroz, 5 cajones placas papel sencible, 1 íd muestras, 2 calderas á vapor, 1000 kilos carbón mineral, 100 cajones hierro en planchas, 1 íd tinta color para litografía, 100 tamboreas específico para curar ovejas, 1 cajón pañuelos, 448 íd azúcar, 7 íd licor, 12 íd vermouth, 30 íd sidra, 4 íd gramófonos y útiles, 1 íd fieltro lana, 1 íd abrochadores algodón.

Braceras y Rademacher—1 cajón calcetines algodón, 1 íd madrás, 1 fardo muestras, 1 cajón pañuelos.

Staudt y C.ª—1 cajón percal, 3 íd sillones.

Carlos Crovetto—1 cajón brin, 1 íd muselina.

R. Alonso—1 cajón peinetas celuloide, 1 íd casimir lana, 3 íd juguetes, 10 cascos ocres, 49 sacos yeso en polvo, 2 cajones drogas, 43 sacos mirasolar, 3 cajones artículos para fotografía, 1 casco alambre, 1 cajón tiras bordadas, 1 íd sarga algodón.

Kropp Hueck—Un cajón muestras tienda, 2 íd azúcar preparada para cocktails.

Pfeiff de la María—4 cajones casimir, 2 fardos papel lija, 1 cajón cartón.

Carrau y C.ª—8 cajones bacalao.

Furest y C.ª—3 cajones franela, 2 íd listado, 1 fardito muestras tienda, 1 cajón toallas, 1 íd camisetas punto lana.

Engelbert, Hardt y C.ª—2 cajones madrás.

O. V. Canale—4 barricas queso, 14 cajones pimentón, 3 íd vino.

Mir y C.ª—1 fardo tejido punto algodón, 3 íd íd.

Lema Romero Fernández — 9 cajones camisetas, 1 íd suspensores pantalón.

Lüdeke y Füllgraff—1 cajón suspensores para pantalón.

Hijos de G. Vanrrel—1 cajón chocolate, 3 íd conserva.

J. A. Palma—1 cajón muestras sin confección, 1 íd de ponchos lana y algodón, 1 íd muestras.

Leoncio Gandós—54 cajones pintura, 22 íd tornillos, 1 íd obras de hierro.

P. Baner y C.ª—2 cajones casimir.

Berretta, Fratelli y Gaggini—1 cajón tinteros y mojadedos.

M. S. Díaz—50 cajones bacalao, 1 cajón con paquetes objetos para regalo.

Julio Moreau—3 cajones accesorios para dentistas.

Roch, Capdeville y C.ª—5 cajones algodón en rama, 5 íd drogas, 5 íd aceite de sísamo, 4 líos maravilla cuvativa, 6 cajones drogas.

R. Westterich—5 cajones cerveza en porrones.

Alberto Lalanne—15 fardos papel picado. 1 cajón útiles plateados, 60 fardos arpillera, 1 bulto muestras, 1 casco artículos cristal, 1 cajón ferretería, 10 íd conserva, 3 íd anchoas, 8 íd tapioca.

Soury y C.ª—1 cajón tinta en frascos, 2 íd lapiceras, 2 fardos papel embalaje, 3 íd íd color, 3 íd íd embalaje.

Berdall Trillo Larriera — 1 cajón obras de hierro.

Cazaux y C.ª—8/2 pipas vino.

Zárate Ibarra—1 cajón clavos, 2 íd latitas betún, 1 jaulón latitas pasta Day Martyn.

J. A. Tálice hnos.—1 fardito ponchos impermeables, 2172 hectólitros carbón vejetal, 1288 íd íd íd, 808 íd íd íd, 20 cajones vino.

D. Ratti y C.ª—5 fardos lona algodón.

C. Brunet—1 pipa vino, 25 cajones aceite, 15 íd jabón, 4 íd galletitas.

Federico Clarfield y C.ª—5 cajones floreros vidrio.

N. Caprario—4 bolsas hormas sin concluír, 3 fardos papel, 4 cajones impresos y papel dibujo, 658 piezas madera, 3360 postes, 375/2 íd, 10 líos harina comestible, 1 cajón pasta para cilindro.

M. A. Favaro—6 fardos y 4 cajones papel, 1 bicicleta, 1 casco piezas porcelana, 6 cajones vidrio, 21 atados hierro sin labrar, 4 cajones semilla tabaco habano, 1 íd abanicos.

Rovira y C.ª—1/2 pipa vino, 37 1/2 íd íd, 7 íd íd, 10 cajones papel para cigarrillos, 70 bordalesas vino.

Compañía General de Fósforos—12 cajones papel.

Lorenzo Zabaleta—2 cajones impresos, 14 íd bolitas yeso, 1 íd espejos fantasía, 12 íd juguetes.

E. Danrée—8 cajones conserva.

Wilsons Sons y C.ª Limited—1 cajón libros en blanco.

Francisco Vilaró y C.ª—3 fardos papel embalaje, 5 cascos soda, 200 cajones gasolina.

P. Morales—1/2 pipa vino, 6 barricas yerba, 6 pipas vino.

Grosconth Valdez y C.ª—2 fardos cuerda cáñamo, 30 cajones muebles.

Amy Henderson—4 cajones ferretería, 1500 postes, 5 cajones anís en botella.

E. Quinke—30 cajones desgranadoras, 2 rollos lona.

A. Nery y C.ª—3 barricas yerba, 100 sacos café.

Tálice Moretti—403 vigas madera dura, 1643 postes, 368 hectólitros carbón vegetal.

M. Gardella—220 postes ñandubay, 4 cajones cardas, 1 íd muestras lamparillas, 106 rollos alambre.

A. Vivo—9 barricas yerba.

C. Brandes—10 fardos papel para carnaval.

J. N. Rossi—9 cajones vermoutt, 9 íd té.

Trabucatti y C.ª—8 cajones pomeles, 8 íd íd, 6 íd ferretería, 3 íd vidrios, 1 íd obras de hierro, 1 íd mechas para lámparas, 2 íd llaves de hierro, 23 líos relojes.

Petillón Galimberti—3 damajuanas cogñac, 5 cajones jabón, 1 pipa vino, 1/2 íd íd, 14/8 íd íd, 40 cajones sidra.

Cassarino Hnos.—13 bultos muestras ferretería, 1141 hectólitros carbón vegetal, 1547 íd íd íd, 1570 íd íd íd, 10/4 pipas vino.

E. Barth y C.ª—5 cajones máquinas para E. Industrial, 2 cascos cera mineral.

Bell Towers y C.ª—47 cajones arados, 8 jaulones timones para arados, 7 cajones manceras para arados.

G. García y C.ª — 1 jaulón obras de hierro.

Piaggio y C.ª—6 cajones cognac, 1 íd pimentón, 1 sacos garbanzos, 10 saco castañas.

Luis Rocca hijo—25 cajones gramófonos para los mismos.

Peirano y C.ª—1/2 pipas vino, 49/4 íd íd, 4/8 íd íd.

Piaggio y C.ª—565/2 postes, 695 estacones.

A. B. Gardelle—2601 hectólitro carbón vegetal, 10 cajones wisky.

Cardozo y C.ª—15/2 barricas yerba.

Julio Mailhos—2 cajones y 2 fardos tabaco habano.

Delfino hnos.—10 cajones fibro cemento, 5 bordalesas vino.

Seivers Dané—2 cajones casimir.

Marexiano y C.ª—2 fardos cueros cabra.

Comisión Nacional de Caridad—1 cajón flor tilo, 3 íd glicerina, 1 íd aceite ricino, 1 íd ioduro potasio, 2 íd bromuro, 1 íd ácido fénico, 2 íd cloruro de cal, 1 íd sulfato de zinc.

Granara y C.ª—14 cajones cognac, 15 íd velas estearina, 4 íd papel para cigarrillos, 5 íd higos, 20 íd café achicoria, 10 íd pasta tomate, 2 íd mostaza, 2 íd. bacalao.

J. C. Tarradellas—5 cascos artículos loza, 10 cajones aceite, 77 bordalesas vino, 4/4 pipa vino.

Helguera, Arcelus y C.ª—2 cajones malla punto lana, 1 íd. tiras bordadas.

León Libert—2 cajones puntilla, 1 íd abanicos, 2 íd calcetines, 1 íd botones metal, 1 íd camisetas, 1 íd fichú de seda.

A. Garabelli (hijo)—1 cajón tricotas punto lana.

Santiago Guido—2 cajones madrás.

Viana y C.ª—1 cajón crespón seda.

Taranco y C.ª—3 sacos anís en grano, 55 íd arroz, 25 íd íd, 4 cajones té, 15/2 barricas yerba, 15 cajones higos, 4 íd conservas, 1 íd sardinas.

V.° B.°—*Salvador Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 18 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Nassevia	Cueros vacs. salados	1.151	—	J.C. Tarradella	Ancla	A Hamburgo
» Panamá	Fardos carne tasajo	1.000	92.830	N. Caprario	F. C.C. Uruguayo	» Bahía
» Nassevia	Fardos de lana	8	3.848	Lussich	Juan J. Astriz	» Hamburgo
» »	» cueros de nutria	6	2.955	M. A. Favaro	Zubillaga	» »
» Hellenes	Cueros vacs. secos	1.330	—	»	Del Comercio	» Nueva York
» Nassevia	» »	2.000	—	»	Porvenir	» Hamburgo
» Guajara	Fardos tasajo	389	35.280	N. Caprario	Tejera	» Brasil
» Triton	Cajones piñones	10	c/u 140	H. Fernández	—	» Buenos Aires
» »	» sesos	4	140	»	—	» »
» C. di Nápoli	Cueros vacs. secos	131	—	N. Caprario	Bóvedas	» Génova
» »	» becerros	1.000	4.003	»	»	» »
» »	» vacs. secos	650	—	P. y de la María	Arteaga	» »
» »	» »	144	—	E. Lagemann	Bóvedas	» »
» Jariguibrg	Fardos de lana	12	5.505	H. Caulliez	»	» Dunkerque
» »	» »	30	14.996	»	Arteaga	» »
» »	» »	497	240.841	Massurel fils	Bóvedas	» »
» C. di Nápoli	Pipas sebo vacuno	32	10.408	Henderson	Punta Lobos	» Génova
» Jariguibrg	Bolsas huesos	910	40.345	»	»	» Dunkerque
» Nassevia	Cueros vacs. salados	949	—	A. Rovira	18 de Julio	» Hamburgo
» Hellenes	Fardos carne tasajo	1.221	85.810	Seré y Laborde	San Pedro	» el Pará

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 6.° de Caballería de Línea.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de primer Jefe del Regimiento 6.° de Caballería de Línea, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase primer Jefe del expresado Regimiento al señor coronel Juan A. Pintos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Enterprise», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 120 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Memphis», de Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Durndale», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Esperanza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Saxon», para Havre, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Città di Nápoli», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 192 pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial Prince», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Durndale», para San Vicente, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 19 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 20 DE ENERO

Por Diciembre—Cuerpo diplomático.
Jefatura de la Capital, á cuenta.
Oficina de Patentes de Invención.
Biblioteca Nacional.
Oficina de Canje.
Idem de Control.
Archivo Administrativo.
Biblioteca y Museo Pedagógico.
Museo Nacional.
Vencimientos.
Total $ 26.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

19 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500 para fin de mes . . 71 40 %

Empréstito Extraordinario 1897.

1.ª Serie

$ 10.000 para fin de mes . 97 20 %

Deuda Amortizable

$ 2.500 para el 20 de Enero. 45 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	3.760	para el 20 de Enero.	71 30 %
»	7.520	para fin de mes . .	71 30 »
»	9.400	para el 22 corriente.	71 20 »
»	4.700	para el 20 de Enero.	71 20 »
»	14.100	para fin de mes . .	71 40 »
»	14.100	para fin de Febrero.	71 10 »
»	18.800	para el 22 corriente.	71 20 »
»	3.760	para el 20 de Enero.	71 20 »
»	9.400	para fin de Febrero.	71 10 »
»	4.700	para el 22 corriente.	71 20 »
»	4.700	para fin de Febrero.	71 10 »
»	4.700	para el 20 de Enero.	71 20 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$ 1.000 para el 20 de Enero. 97 %

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 19 de 1906

Nassovia, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el del corriente.

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Magellan, francés, para Santos, Rio de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	12 m.	Central .	11 a. m
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Panamá, inglés, para Rio de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice, (La Rochelle) y Liverpool, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa. .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Hellenes, inglés, para Pará y Nueva York, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 a. m.	Central .	10 a. m
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre.	9 a. m
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m

Aachen, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa. .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Cap Verde, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa. .	6 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Brigade....	ingles....	20	Liverpool
Rudelsburg....	aleman...	20	Bremen
P. Ingeborg...	sueco....	20	Gothenburg
S. Oswald.....	ingles....	20	Liverpool
Luchana......	ingles....	20	Liverpool

A. Jaur'berry.	frances ..	20	Santa Rosalia
Potaro	ingles....	20	Londres y escalas
H. Corrie......	ingles....	20	Londres
Cordoba.......	aleman ..	20	Amberes y escalas
Maasland......	holandés.	20	Amsterdam y escs.
Carolina	frances ..	20	Dunkerque y escs.
Haröld	ingles....	20	Nueva York
Montevideo ...	aleman...	20	Amberes
Washington...	italiano ..	20	Génova
Ovid	inglés....	20	Bremen y escs.
Hermod.......	inglés....	20	Nueva York
Panamá.......	inglés....	20	Valparaiso
Vera..........	inglés....	20	Manchester
Generoso	italiano ..	20	Genova
Clyde	ingles....	21	Southampton y escs
Kalsrube......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria........	italiano ..	22	Génova
Virginia	inglés....	22	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español..	23	Génova y escs.
Indiana	italiano ..	24	Génova
Santa Cruz....	aleman...	24	Hamburgo
A. Troude.....	francés...	25	Dunkerque y escs.
Toscana.......	italiano ..	25	Génova
Rosarian	ingles....	25	Glasgow
H. Brigade....	inglés....	25	Liverpool y escalas
T. Grange......	inglés....	25	Londres
Re Umberto...	italiano ..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Hortensius....	inglés....	26	Liverpool
O. Monarch ...	ingles....	26	Nueva York
Ionic	ingles....	26	Wellington
Santos	brasileño.	27	R. Janeiro y escalas
Les Alpes......	francés...	28	Marsella y escs
Oropesa.......	ingles....	28	Liverpool
León..........	frances ..	29	Marsella y esc.
Keldinvale	ingles....	31	Londres
Rosalba	italiano...	31	Génova
S. Bianca	inglés....	31	Nueva York
Minneburg	aleman...	31	Bremen

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hellenes	ingles....	20	Nueva York
Nassovia......	aleman ..	20	Hamburgo
Helgoland......	aleman ..	20	Bremen y escalas
Bellena	ingles....	20	Amberes
Aachen	aleman ..	20	Bremen
Panama.......	inglés....	20	Liverpool
Magellan......	frances ..	20	Burdeos y escs
Coronda	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius....	ingles....	21	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde	aleman ..	26	Hamburgo
Koln	aleman..	26	Bremen y escs.
Casilda	ingles....	26	Nueva York y escs.
Ionic	inglés....	26	Londres y escs.
A. Aube	frances ..	27	Dunkerque y escs.
Clyde	ingles	27	Southampton y escs
Santos	brasileños	27	Rio Janeiro y escs.
Oropesa	ingles....	28	Valparaiso
Carolina	frances ..	28	Dunkerque y escs.
Umbria	italiano..	28	Génova
Santa Rita. ...	aleman ..	30	Hamburgo
Sevilla	aleman ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 19 de Enero.

Antonio Etcheverría, español, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

Pablo Terebinto, italiano, 80 años, casado, Figueroa 203.

Francisco García y Vega, español, 70 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Un feto del sexo masculino, Agraciada 250.

Francisco Versacci, oriental, 14 años, soltero, Convención 49.

Manuel C. Gotuzzo, italiano, 62 años, viudo, Mercedes 278.

Antonio Ayala, oriental, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luisa Solsona, oriental, 79 años, soltera, Brandzen 149.

Armando Lluis, oriental, 2 meses, y 1/2 Avenida de la Paz 339.

Una párvula, Gaboto 157A.

Cleopatra Crubellati, oriental, 27 años, soltera, Florida 234.

Venancio Piriz, oriental, 40 años, casado, Ejido 293.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada.—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones.—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención.—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos; ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.10
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos.	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que pro-

ceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos,* siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.

2.° Cuando su remitente lo solicite, y

3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande; por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su cursoc inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendió bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad, de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asmismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por él de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Ituralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Protó.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán,

Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
2.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA — Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3.
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (vease el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 25 de Enero de 1906, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe, y las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no le convienen.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1º.

379-e19-ve25.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la compra de un carro para la conducción de presos, igual á los que tiene en uso la Jefatura, que servirán de modelo y se encuentran en la Caballeriza de Policía, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, á las 4 p.m., estableciendo precio, tiempo para la entrega y forma de pago, acompañándose la suma de *cien pesos* como garantía de cada propuesta, las que serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, quien se reserva el derecho de aceptar la que estime más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, Enero 17 de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera*, oficial 1.º

374-e.18-ve.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para el día 22 del corriente, á las 4 p.m., para la confección de *sesenta* y *siete* trajes para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran en la Comisaría General de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2º.

351-e.14-v-e.22.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la confección de *cuarenta y dos* uniformes de verano para correistas, sargentos de órdenes, llaveros, porteros, conductores y peones de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría General de Órdenes á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente á las 4 p.m., con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2.º

350-e.14-v-e.23.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión de artículos de almacén, para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

363-e.16-v.e.20.

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión de artículos de Molino y Fideleria para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

362-e.16-v.e.20.

Dirección General de Aduanas

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradin, se cita, llama y emplaza, á don E. Fernández, remitente y consignatario de tres baúles muestras, llegados á la Estación Central, por ferrocarril, con procedencia del Salto, según el conocimiento de carga, para que dentro del término de diez días, comparezca personalmente ante la Dirección General de Aduanas, á efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 380-e.19-v.e.28

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 26 del corriente á las 2 p.m. hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

360-e.16-v-e.26.

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.º de Enero de 1904, que deben renovar el almacenaje devengado, dentro del término de *veinte días*, bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley. 370-e.17-v-e27.

AVISO AL COMERCIO

Alcaidía de Aduana.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos *vacíos*, por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de *diez días* bajo apercimiento de abandono y demás efectos que haya lugar.

371-e17-v-e27.

Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, por orden del Ministerio de Hacienda, para la construcción de un galpón de hierro galvanizado á levantarse en el terraplén frente á la Capitanía del Puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, el día lunes 29 del corriente, hasta las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 13 de 1906. 353e14-ve29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las refacciones á efectuarse en el edificio de la Cárcel de Río Negro, con estricta sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Oficina de la Inspección Técnica Regional núm. 8, en la referida villa.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina, hasta el día 30 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, secretario general. 361-e.16-v.e.30

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes 1 año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría.* 326-e.10-v.f.9.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la *cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) oro.*

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, el martes 23 del corriente, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 20 de Enero de 1906.—*La Secretaría.*

384-e20-v23e.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia por el año en curso de: leche, carbón, jabon y velas, artículos de almacén, vino tinto nacional y carne.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la Secretaria hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido el jueves 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de leche.	10 a. m.
» » carbón	11 a. m.
» » jabón y velas	11 y 30 a. m.
» » artículos de almacén . . .	4 p. m.
» » vino tinto nacional	5 p. m,
» » carne.	5 y 30 p. m.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

359-e.16-v.e.25

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaria de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.° Certificado de buena conducta.
3.° Certificado de buena salud.
4.° Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaria.*

298e3-v-e31.

LLAMADO À CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE MÉDICO INSPECTOR DE LOS ASILOS MATERNALES

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se llama á concurso, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaria General todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m., para proveer el cargo de Médico Inspector de los Asilos Maternales, declarándose, á los efectos del artículo 1.° del Reglamento que el presente concurso corresponde á la especialidad «Niños».

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 5 de Mayo próximo venidero, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que opoatunamente se indicarán. — Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*La Secretaria.* 347-e13-v-e30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el artículo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaria hasta el día 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo 12 de Enero de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°.

339-e.12 v.e.31

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que de conformidad con el artículo 210 del Reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 a 11 a. m.—P. A. *Jaime F. Bravo.* 352e14-ve31.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.*

328-e.10-v.f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Se hace saber á los interesados que el plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado hasta el 31 del corriente mes.—*El Secretario General.* .329-e.10-v.e.31.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE ABASTO

Llámase á propuestas para la instalación de un molino de viento y depósito de capacidad de 120.000 litros para los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía, con sus respectivas cañerías de comunicación al nuevo depósito y entre éste y los actuales.

El pozo de donde debe elevar el agua el molino está situado á 172 metros aproximadamente de la ubicación proyectada para el depósito y se halla á un nivel de 10 metros 65 centímetros inferior al piso de los corrales, independientemente de la profundidad del pozo, que es á su vez de 12 metros.

La parte superior del depósito se encontrará al mismo nivel de los depósitos actuales (7 metros aproximadamente del piso de los corrales) y la parte inferior á lo menos al nivel del fondo del depósito más bajo (5 metros aproximadamente.)

El molino debe extraer por lo menos 50.000 litros en diez horas de viento regular y el caño de comunicación entre el molino y el depósito será de 8 centímetros, con una toma de igual diámetro, con llave que se colocará donde se indique, á más otra llave de 25 milímetros con 30 metros de caño para un abrevadero.

Sin perjuicio de las responsabilidades del caso, el contratista garantirá el buen funcionamiento y bondad de la instalación durante el término de seis meses á contar del día de la recepción de las obras, á cuyo efecto se le retendrá el 25 o/o del total de su propuesta.

Los trabajos deberán quedar concluidos á los tres meses de aceptada la propuesta, incurriendo el proponente en 5 $ de multa por cada día de retardo, y el pago se hará de contado al recibirse la obra.

Las propuestas se presentarán por escrito, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el local de la Dirección de Abasto y Tabladas, calle Rincón número 69, hasta el día jueves 25 del corriente á las 3 p. m. en que se abrirán á presencia de los interesados, que deberán oblar en el acto $ 50 en garantía de seriedad.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas

Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Javier Mendivil.* —*Gerónimo Olloniego*, Secretario.

333 e.11-v.e.22.

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente por resolución de la Dirección de Salubridad.

Número 44, Alberto Bazerque; número 62, Juan Armagnague; número 643, José Mesa; número 683, José Calvete; número 705, Pedro Sáenz; número 713, Cirilo Remedio; número 964, José Udoy; número 1037, Eduardo Miranda; numero 1112, Miguel Barthe y C.ª; numeró 1141, Marcos García; número 1163, I. Hervás y L. Antòn; número 1273, Eduardo Travea; número 1279, Pedro Valls; número 1288, Juan Dasquet; número 1293, Pedro Bonio y C.ª; número 1297, Juan I. Risso; número 1298, Melchor y Bergara; número 1332, Alejandro Fernández; numero 1373, Gervasio Morales; número 1394, Enrique Yanotti; número 1420, Santiago Delcón; número 1441 A, Pablo Chéry (hijo); numero 1482, Dionisio Beltrame; númerô 1498, Julio Tomás García: número 1510, Mattos y Pérez; número 1511, Francisco Castro; número 1518. José Rolando y C.°; número 1523, Mauricio Carminati; número 1549, Pedro Arrocharen; numero 1585, Máximo Rodríguez.—Montevideo. 15 de Enero de 1906.—*Carlos Regunaga.* 358-e.16v-e.26.

DIRECCIÓN DE MERCADOS

Programa del llamado á concurso de anteproyectos para un Mercado de Abasto

Artículo 1.° Abrese un concurso de anteproyecto para la construcción de un Mercado de Abasto á ejecutarse en un terreno situado en la Novísima Ciudad, con frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, cuya planimetría y altimetría se dará en planos á los que lo soliciten en la Dirección de Abasto y Tabladas.

Art. 2.° En el terreno destinado al Mercado deberán ubicarse dos calles centrales, de 8 metros de ancho, cortándose en ángulo recto, y prolongándose de éstas la transversal hasta las calles de Martín García y Cuñapirú.

Art. 3.° En los lados Norte y Sur del Mercado y comprendidos dentro del área disponible, se proyectarán dos pasajes de 4 metros de ancho para vehículos y peatones.

Art. 4.° La construcción del Mercado deberá proyectarse de hierro y mampostería, debiendo tenerse presente una construcción sólida, elegante, económica, bien aereada é iluminada.

Art. 5.° Además del techo, del pavimento y de las cubiertas que fueran absolutamente necesarias ó indispensables para preservar el interior del calor y del frío, deberá proyectarse un pequeño local para la Administración del Mercado, cámara frigorífica, depósitos para residuos, mingitorios y letrinas.

Art. 6.° El interior del Mercado deberá ser lo más despejado posible, empleandose el menor número de soportes que exija su estabilidad.

Art. 7.° El pavimento del mercado estará á una altura de 0m16 sobre el punto más alto del terreno.

Art. 8.° Se indicará en la memoria el procedimiento de lavado y saneamiento del Mercado.

Art. 9.° Los concurrentes deberán presentar, para ser admitidos al concurso:

Una planta del conjunto, indicando la disposición adoptada, á la escala de 0m 005 Por metro.

Una fachada principal y otra lateral y dos cortes á la misma escala.

Una Memoria descriptiva y un Presupuesto, aproximado.

Art. 10. De todos los proyectos presentados se escogeran tres, cuyos autores tendrán derecho á figurar en el concurso definitivo, estableciéndose tres premios para éstos de pesos 250 cada uno.

Para el concurso definitivo se establece un primer premio que consistirá en la dirección artística de la obra, con el 2 % sobre su importe como honorarios, y un segundo premio de pesos 250.

Art. 11. El concurso se cerrará el 31 de Enero de 1906 á las 4 p. m., debiendo entregarse los proyectos en la Dirección de Abasto y Tabladas á cambio de un recibo que se les otorgará á los concurrentes.

Art. 12. Todos los proyectos deberán venir firmados con un lema que se reproducirá en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección de su autor.

Art. 13. El Jurado será compuesto del Presidente de la Junta, del Director de Abasto y Tabladas, del Director de Obras Municipales y de dos arquitectos que nombrarán los concurrentes.

A los efectos de este nombramiento se reunirán éstos en la Secretaría de la Dirección de Abasto y Tabladas al otro día del plazo fijado para el concurso, siendo indispensable la exhibición del recibo de que se habla en el artículo 11 para ser tomado en cuenta su voto.

Art. 14. El plazo para el concurso definitivo será de dos meses y medio, fijándose oportunamente su fecha.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1905.—*Javier Mendivil*, Director; *Gerónimo Olloniego*, Secretario.

276-d22-e31v.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Se convocan postores para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el pueblo de La Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 31 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

381-e18-ve31.

Montevideo, 15 de Enero de 1906—Esta Dirección convoca á licitadores para construcción del macadam y obras complementarias en el Camino Nacional á Las Piedras que va por el Paso de Calpín, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaria para su consulta.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

375-e.18 v.e.24

Montevideo, 16 de Enero de 1906.—Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los galpones y obras anexas destinadas á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Dirección de Obras Municipales, en un terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano-memoria descriptivo y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente, para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario Interino. 367-e.17-v-e.23.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Direccion solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

135-o29-v29e.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Forcheri,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán N.° 52, y doña **Amalia Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro N.° 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

233-e18-v.e26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lorenzo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 116, y doña **Dolores Deal Smith,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

230-e.18-v.e.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Estrada,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Cerro número 25, y doña **Maclovia Risso,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

212-e.16-v.e.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciriaco Vales,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 213, y doña **Francisca Ruíz de Austri,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 29 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 201-e12-e20v.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Corrales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerjude, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 59, y doña **Isaura Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Sorbeira, provincia de León, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.

195-e11-ve20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilar Martínez Pacheco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Washington número 35, y doña **María Mattos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

229-e18-e26v.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Esteban Braggio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 251, y doña **Leonor Gabriela Pardías**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

205-e.13-v.e.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camdessus**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí N.° 362, y doña **Elvira Ariosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán N.° 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

196-e11-v.e20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavaliere**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 228 y doña **Ema Adelaida Luisa Sena**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.

239-e20-v-e28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Röttondo** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 314, y doña **Gregoria Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ibicuy número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 232-e.18-v.e.26

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Del Có**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Bellinzona, domiciliado en la calle Rivera número 264 B, y doña **Dolores Basáñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Ejido número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

223-e.16-v.e.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alicio Juan García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Angela Sturla**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 205A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

197-e11-v-e20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña **María Desua**, de 25 años de edad, de estado viuda de don Antonio Carusso, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 227e17-ve25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Hilario Martínez**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Paysandú 328, y doña **Felicia Gómez**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

213-e.16-v.e.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellanos**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 33, y doña **María Carolina Regules**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 210-e14-v.e22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Serrato**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mercedes número 183, y doña **Juana Duhart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Durazno número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 200-e.12-v.e.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel L. González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 25AA, y doña **Amalia González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 240-e.20-v.e.28

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Barreiro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **Prudencia Blanco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

241-e.20-v-e28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De Maestri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 43, y doña **María Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 242-e20-v-e28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Francisco Piccardo**, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno 348, y doña **Inés Peyre Herrera**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

222-e.16-v.e24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Leal**, de 40 años de edad, de estado viudo de Aurora Laugo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 102, y doña **María Rivas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado del Civil. 214-e16.v.e24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevidee y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Heugueroт**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 503, y doña **Luisa Gatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Córdoba número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 243-e20-v-e28

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Grau**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 14, y doña **Elvira Lombardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 238-e19-v-e27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Muape**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Hocquart 65d y doña **Josefa Antonia Ugartemendía**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Hocquart 65d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 235-e.19-v.e.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Añón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 87, y doña **Manuela Brandariz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 224e17-ve25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Buckland Cooper**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 397, y doña **Leonor Francisca Byrne**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, domiciliada en la calle Lucas Obes número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 217-e16-e24.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Muñoz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Agricultura número 50, y doña **Francisca Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Agricultura número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 244-e.20-v.e.28.

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Laitano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Morancalvo (provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Patria 569, y doña **María Josefa De Pierro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sarcone (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 225e.17-ve.25.

En la Villa de la Unión y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D' Angiolillo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Angela Carielo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 206-e.13-v-e.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Tagliero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 236-e.19-v.e.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Falderín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Necchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 209-e13-v-e21.

En Maroñas y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Carmen Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 208-e13-v.e-21

En Maroñas y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Bagnasco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino de Carrasco y doña **Amalia Alvante**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino de Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 198-e.12-v.e.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Marascio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la Chacarita, y doña **Zelmira Castro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 199-e.12-v.e.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aveleira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón el día 21 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Adela Carnelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 17 de Agosto de 1884, domiciliada en la calle Guadalupe número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 245-e.20-v.e.28.

En el Reducto y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco M.a Modernell**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Reducto número 164, y doña **Rogelio Azaretto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 237-e.19-v.e.27.

En el Reducto, y el día 15 de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordan**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Bolívar, y doña **Paulina García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 221-e16-v.e24.

En el Reducto y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mezzetta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 8 de Septiembre de 1877, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Teresa Desalvo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, el 19 de Marzo de 1878, domiciliada en la calle Figurita s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 207-e.13-v.e-21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos M. Paz**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 151, y doña **Josefina Cadonatti**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Bérgamo, domiciliada en la calle Vilardebó número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 226.e17-v.e.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Herminia Vicenzi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 219-e.16-v-e.24

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vigorito**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 346, y doña **Filomena Gorga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Estanzuela número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 246-e.20-v-e.28

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Comberto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 556 y doña **Manuela Cea y Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por

escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 247-e.20-e.28

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Canavari,** de 58 años de edad, de estado viudo de Rosa Canavari, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Estanzuela número 47, y doña **Julia Canavari,** de 43 años de edad, de estado viuda de Juan Malaspina, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 231-e.18v.e.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Etchepare,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 489, y doña **Margarita Bazzano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Cebollatí número 489, nacida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 234-e.18-v.e.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barreiro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Barrio La Paz, y doña **Paula Pérez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Timbó núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 204-e.12-v.e.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magín Pujadó,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 138, y doña **Adela Dellucchi,** de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 203.en.12-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Pablo Chery Lamagnere,** de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 525 y doña **Juana Garay,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 202-e12-v.e20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luis Binaguy,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Pascuala Umpiérrez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, 11.ª sección, domiciliada en Toledo, 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 218.e16-v.e.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Miguel Cáffaro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pertozza, domiciliado en la calle Garibaldi número 79 (Pocitos) y doña **Herminia Eugenia Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Blanco número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 228-e17-v.e25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cocchi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 11, y doña **Rosa Divenuto,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 211-e14-v.e22.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cantoni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro, y doña **Juana Mermelle,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 220-e.16-v.e.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Garbarino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 30 de Mayo de 1885, domiciliado en el Pantanoso (de esta Sección), y doña **Antonia Larroca,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en el Pantanoso) de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 215-e16-v.e24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ferrando**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 de Junio de 1876, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Rosalía Manfrino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Septiembre de 1882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

216-e.16-v.24e.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico. 283-d24-e26

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 269.d.21-v-e.21.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fideleria del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte días* a contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van á proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.23.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del termino de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda,* Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Seilla la casa que en el ramo de cajoñería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Rossi, Miramonte y C*ª.

345-e13fb13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Isidora Oddo é hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—Por mi señora madre, *Agustín T. Blanco.* 378-e.19-v.f.10

Aviso al público y al comercio

Que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano D. José P. Barbot, he convenido con don Carlos Bauer en venderle mi casa de comercio que en el ramo de Joyería y Relojería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 130, debiendo quedar á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia, cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan créditos contra la referida casa para que comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos respectivos, á fin de serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Otto Feller.*

372-e18-v8f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 17 de Enero de 1906.—*José Panizzolo.*

369-e17-v-fb17.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes numero 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.* 356-e16-v-fb16.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Chiazzaro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Iglesia N.° 34 y 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Alejandro Richert.*

343-e.13-v-f.4

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo. 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.*

344-e13-fb13.

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicacion de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino.*

330-e.11-v-f.2

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 188, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 días, que será chancelado.— Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi.*

332-e.11-v-f.2

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado núm. 11	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24	Pätitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Rio Negro	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter *provisorio*; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v.

El Secretario General.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de J. A. Obertillo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay número 530 esquina Vázquez. número 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Jesus Veira y C.ª*

340-e.13-v-f.4

Aviso

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido a don Luis Aleman la parte y todos los derechos que en común con dicho señor me correspondian en la casa de negocio que. situada en la ciudad de Paysandú, en la calle 8 de Octubre esquina Queguay, giraba bajo la razón de «Garafoni y Aleman» con el nombre de «Fonda Americana», en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar; quedando á cargo de todo el activo de la casa don Luis Aleman.

Los que se consideren mis acreedores á cualquier título, pueden efectuar sus reclamos en el local indicado, dentro de treinta días á contar desde hoy.—Paysandú, 13 de Enero de 1906.—*Pascual Garafoni.*

341-e.13-v-f.4

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverria y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandí de Río Negro, quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverria.—Demetrio Azanza.*

342-e13-f13

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesto y Sburlatti.*

322-e.10-vf.1º.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.*

317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y *ferretería giraba, bajo la razón social* Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo *quedado* á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secio y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los que* se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus *créditos*, para *serles* satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto *vender á don Pedro B.* Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.ª
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Diaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, a la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.—Suárez Acevedo, Amengual y C.a.*

315-e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco García—José Enterríes.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a *favor de don Carmelo* Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Trotst.*

310e5-ve28.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-e31.

Imprenta del Diario Oficial